



# Informe Especial

## El Principio de Paridad de Género en el Sector Público de Sinaloa

SINALOA La PROTECCIÓN  
DERECHOS HUMANOS DEFENSA  
ESTUDIO de tus  
DIFUSIÓN DERECHOS,  
OBSERVANCIA nuestra  
PROMOCIÓN RAZÓN de SER  
DIVULGACIÓN COMPROMISO





**Presidente**

Mtro. José Carlos Álvarez Ortega

---

**Consejo Consultivo**

Dr. Luis Roberto Sánchez Inzunza  
Lic. Carmen Astrid Sainz Angulo  
Dr. Omar Lizárraga Morales  
C. Mariola Rubio López  
Dr. José Luis Alatorre Patrón  
TS. Ileana del Carmen Castro Miranda  
Mtro. Juan Bautista Lizárraga Motta

**Visitador General**

Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza

**Secretaría Ejecutiva**

Lic. Juliana Araujo Coronel

**Secretario Técnico**

Mtro. Miguel Ángel López Núñez

**Director de Orientación, Quejas y Seguimiento**

Mtro. Jesús Soto Zazueta

**Directora de Administración**

Lic. Daniela Verdugo Mejía

**Titular del Órgano Interno de Control**

L.E. Pavel Jonathan Hernández Ortiz

**Oficinas Regionales**

**Zona Norte**

Mtra. Ma. Araceli Sepúlveda Saucedo

**Zona Centro Norte**

Lic. Edgard Sinuhé Iriarte Figueroa

**Zona Évora**

Mtra. Mirna Patricia Tamayo Mascareño

**Zona Sur**

Lic. Fermín Núñez Millán



### **OFICINAS GENERALES**

Calle Ruperto L. Paliza No. 566 Sur,  
esquina con Ignacio Ramírez  
Col. Miguel Alemán, C.P. 80200,  
Culiacán, Sinaloa.  
Tels. (667) 752 2421 y 752 2575  
Lada Sin Costo 800 672 9294  
informacion@cedhsinaloa.org.mx

### **OFICINAS REGIONALES**

#### **ZONA NORTE**

Calle Niños Héroes No. 781 Sur,  
Col. Bienestar, C.P. 81200,  
Los Mochis, Sinaloa.  
Tel. (668) 817 0225  
vzn@cedhsinaloa.org.mx

#### **CENTRO NORTE**

Calle Ignacio Ramírez No. 99,  
esquina con Niños Héroes  
Col. Centro, C.P. 81000,  
Guasave, Sinaloa  
Tel. (687) 871 6137  
vzg@cedhsinaloa.org.mx

#### **ZONA ÉVORA**

Calle 22 de Diciembre No. 113,  
Local F, Col. Centro. C.P. 81400,  
Guamúchil, Sinaloa.  
Tel. (673) 732 8004  
vze@cedhsinaloa.org.mx

#### **ZONA SUR**

Calle Ramón López Alvarado  
No. 329 Sur, Fracc. Tellería,  
C.P. 82017,  
Mazatlán, Sinaloa.  
Tel. (669) 986 8599  
vzs@cedhsinaloa.org.mx



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA  
1993 - 2023

---

# Informe Especial El Principio de Paridad de Género en el Sector Público de Sinaloa

---

## Contenido

<b>Presentación</b>	<b>13</b>
<b>1. Introducción</b>	<b>15</b>
<b>2. Informe Especial</b>	<b>16</b>
2.1 Objetivo	16
2.2 Alcance	16
<b>3. Antecedentes de la CEDH</b>	<b>16</b>
3.1 Funciones	16
3.2 Solicitud realizada a los sujetos obligados	17
<b>4. Sustento jurídico</b>	<b>18</b>
<b>5. Metodología</b>	<b>19</b>
5.1 Fuente de información	19
5.2 Descripción de los sujetos obligados	19
5.3 Procesamiento y análisis de datos	24
<b>6. Resultados</b>	<b>25</b>
6.1 Poder Ejecutivo (Administración Pública Estatal)	25
6.2 Poder Legislativo (Congreso del Estado de Sinaloa)	28
6.3 Poder Judicial del Estado de Sinaloa	37
6.4 Órganos Públicos Autónomos	43
6.4.1 Fiscalía General del Estado	43
6.4.2 Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa	45
6.4.3 Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública	47
6.4.4 Instituto Electoral del Estado de Sinaloa	50
6.4.5 Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa	52
6.4.6 Comisión Estatal de los Derechos Humanos	55

# Informe Especial El Principio de Paridad de Género en el Sector Público de Sinaloa

<b>6.5</b> Gobiernos Municipales	<b>58</b>
<b>6.5.1</b> Participación paritaria en puestos elección popular del ámbito municipal	<b>59</b>
<b>6.5.2</b> Ayuntamientos	<b>60</b>
<b>6.5.2.1</b> Mujeres y Hombres en los Ayuntamientos de los 18 municipios del estado de Sinaloa	<b>61</b>
<b>6.5.2.2</b> Paridad de género por cabildos	<b>62</b>
<b>6.5.3</b> Sindicaturas municipales	<b>63</b>
<b>6.5.4</b> Participación de mujeres en puestos administrativos municipales	<b>65</b>
<b>6.6</b> Observaciones sobre los resultados	<b>68</b>
<b>Referencias</b>	<b>70</b>
<b>Agradecimiento</b>	<b>71</b>

---



## Presentación

---

El principio de igualdad entre mujeres y hombres, se encuentra consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los diversos instrumentos internacionales de los cuales el Estado mexicano forma parte, mismos que motivaron las modificaciones constitucionales y legales, tanto federales como estatales y que disponen garantizar la igualdad de oportunidades, bajo la premisa de la no discriminación.

Sin embargo, a pesar de los avances, México sigue siendo cuestionado por la falta de protección y garantía de los derechos de las mujeres, por lo que se hace necesario, el fortalecimiento de acciones y programas que promuevan dicha igualdad.

En ese sentido, en Sinaloa, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, confía al órgano garante y protector de los derechos humanos la observancia en el seguimiento y evaluación de la Política Estatal en Materia de Igualdad y establece que dicha facultad, puede consistir entre otras acciones, en proponer la realización de estudios e informes técnicos de diagnóstico sobre dicha situación, que ayuden a construir un sistema de información para lograr su cumplimiento o a incidir en los ajustes necesarios de la citada política estatal, la cual deberá establecer acciones conducentes para lograr la igualdad sustantiva en el ámbito, *económico, político, social y cultural*.

Así, en el ejercicio de sus facultades, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos presenta un primer ejercicio que ha denominado *Informe Especial El Principio de Paridad de Género en el Sector Público de Sinaloa*, el cual nos permite a todas las autoridades involucradas, -los Poderes del Estado, Órganos Públicos Autónomos y Gobiernos Municipales- a tener un indicador del cumplimiento de la obligación constitucional de observar este principio, para lograr una participación y representación equilibrada de mujeres y hombres en la esfera pública.

La CEDH hace un llamado a todas las autoridades del Estado, para que asuman la responsabilidad que los citados ordenamientos constitucionales, convencionales y legales exigen en favor de la igualdad y en contra de la discriminación y la violencia por motivos de género en Sinaloa.

**¡La Defensa de tus Derechos, Nuestra Razón de Ser!**  
Culiacán Rosales, Sinaloa, Diciembre de 2022.

**Mtro. José Carlos Álvarez Ortega**  
Presidente

## 1. Introducción

---

El presente Informe Especial es resultado de la evaluación de la Política Estatal en materia de igualdad entre Mujeres y Hombres, acerca del cumplimiento de la Paridad de Género en el sector público del Estado de Sinaloa.

La paridad de género se concibe, de acuerdo a la Ley Electoral y Procedimientos Electorales, como la *“igualdad política entre mujeres y hombres que se garantiza mediante la asignación de igual número de mujeres y hombres en las candidaturas a cargos de elección popular de cada uno de los partidos políticos, el reajuste de las listas de candidatos por el principio de representación proporcional, en los casos que sea necesario; y el nombramiento de igual número de personas de cada género en los cargos públicos del Estado y de los Municipios”*<sup>1</sup>.

En 2020, el Congreso del Estado de Sinaloa, aprobó reformas y adiciones a diversas leyes del Estado de Sinaloa, para fijar la obligatoriedad de establecer procedimientos para el nombramiento y remoción de cargos públicos de las personas titulares de los poderes ejecutivo, legislativo, judicial y órganos autónomos, observando el principio de paridad de género.

En ese sentido, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), con la colaboración institucional de la Universidad Autónoma de Occidente, emprendió la realización del presente Informe Especial, el cual forma parte de las estrategias y acciones contempladas en el Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como el Plan Estratégico Institucional CEDH 2024, trazados para garantizar los derechos humanos mediante la observancia en materia de igualdad entre Mujeres y Hombres, y determinar si ha habido avances en garantizar la igualdad sustantiva para acceder a cargos públicos en las mismas condiciones.

De acuerdo con la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Sinaloa, y el artículo 13, fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, este organismo público autónomo es la instancia encargada de la observancia en el seguimiento, evaluación y monitoreo de la política estatal en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Además, a través del seguimiento y evaluación de la política de igualdad, según el artículo 45, de la Ley antes referida, se busca construir un sistema de información con capacidad para conocer la situación que guarda la igualdad entre mujeres y hombres, y el efecto de las políticas públicas aplicadas en la materia.

---

<sup>1</sup> Reforma según Decreto No. 505, publicado en el P.O. No. 111 del 14 de septiembre de 2020.

## 2. Informe Especial

---

Este Informe Especial tiene la finalidad de analizar la información proporcionada por los sujetos obligados a cumplir con el principio de paridad de género en el nombramiento y remoción de cargos públicos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Organismos Públicos Autónomos y Ayuntamientos de la entidad.

### — 2.1. Objetivo

Evaluar el cumplimiento de los Poderes del estado, Órganos Públicos Autónomos y Ayuntamientos del Estado de Sinaloa, en los procedimientos de nombramiento y remoción de cargos públicos bajo el principio de paridad de género, en cumplimiento a las reformas y adiciones a diversas leyes estatales.

### — 2.2. Alcance

El alcance de este Informe Especial es de tipo descriptivo donde se analizó la información proporcionada por los sujetos obligados. En este trabajo se presentan los porcentajes de participación de mujeres y hombres en los diferentes cargos públicos en Sinaloa.

## 3. Antecedentes de la CEDH

---

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos, es un organismo público, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio. Tiene por objeto esencial: la defensa, protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local y en los instrumentos internacionales incorporados al orden jurídico mexicano.

### — 3.1. Funciones

La facultad de observancia en el seguimiento, evaluación y monitoreo de la política estatal en materia de igualdad entre mujeres y hombres que tiene la CEDH, según lo refiere el artículo 46, de la Ley de la materia, consiste en:

- I. Formular y promover medidas y actividades que ponga en marcha la administración pública en materia de igualdad entre mujeres y hombres;

- II. Evaluar el impacto en la sociedad de las políticas y medidas que afecten a las mujeres y hombres en materia de igualdad;
- III. Proponer la realización de estudios e informes técnicos de diagnóstico sobre la situación de las mujeres y hombres en materia de igualdad;
- IV. Difundir información sobre diversos aspectos relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres;
- V. Emitir opiniones respecto de los presupuestos de los Poderes del Estado y de los órganos autónomos, a fin de que los mismos se elaboren con perspectiva de género;
- VI. Las demás que sean necesarias para cumplir los objetivos de esta Ley.

## — 3.2. Solicitud realizada a los sujetos obligados

Para el monitoreo y evaluación de este trabajo, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, como autoridad encargada de la observancia del seguimiento, evaluación y monitoreo en materia de igualdad entre mujeres y hombres, solicitó información a quienes por Ley están obligados a cumplir con el principio de paridad en el nombramiento y remoción de cargos públicos en el estado, como son:

- **Poder Ejecutivo**
  - Administración Pública del Estado
- **Poder Legislativo**
  - Congreso del Estado
- **Poder Judicial**
  - Supremo Tribunal de Justicia del Estado
- **Organismos públicos autónomos**
  - Fiscalía General del Estado
  - Tribunal de Justicia Administrativa del Estado
  - Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública
  - Instituto Electoral del Estado
  - Tribunal Electoral del Estado
  - Comisión Estatal de los Derechos Humanos
- **Ámbito municipal**
  - 18 Ayuntamientos del Estado

## 4. Sustento jurídico

El 9 de junio de 2020, el Congreso del Estado de Sinaloa, aprobó reformar la Constitución Política del Estado de Sinaloa<sup>2</sup> para garantizar la paridad de género en todos los cargos públicos en los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, así como en gobiernos municipales, órganos autónomos, para dar cumplimiento al mandato de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De la misma manera, con la finalidad de homologar lo dispuesto por la Constitución Local, el 11 de septiembre de 2020, se publica el Decreto 487 en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, mediante el que se reforman y adicionan diversas leyes estatales.

Dicha reforma, enmarcada en la armonización federal, busca garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en el acceso a puestos de representación política, de la administración pública, organismos autónomos y municipios, por lo que se reformaron y adicionaron disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública, Ley de Gobierno Municipal, Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, Ley Orgánica de la Fiscalía General, Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Los Derechos Humanos, Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana, Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública, Ley del Sistema Anticorrupción, Ley de Seguridad Pública y Ley Orgánica del Congreso, todas del Estado de Sinaloa.

Asimismo, con fecha con fecha el 23 de septiembre de 2022, la Ley de Responsabilidades Administrativas y las ya citadas leyes estatales, fueron reformadas nuevamente para incluir como faltas administrativas a quienes incumplan en observar el principio de paridad en los procedimientos de nombramiento y remoción de cargos públicos, y misma que fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, el Decreto No. 257.

Otras de las leyes que fueron reformadas en materia de paridad de género, contenidas en el Decreto No. 257, son: Ley Orgánica de la Universidad de la Policía; Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral; Ley de la Auditoría Superior, Ley del Notariado, Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación y Ley de Entidades Paraestatales, todas del estado de Sinaloa.

<sup>2</sup> Previa aprobación por el Congreso del Estado, así como por los dieciocho Ayuntamientos, declara formalmente incorporada a la Constitución Política del Estado de Sinaloa, las reformas a los artículos 4° Bis A, fracción IX; 4° Bis B, fracción VI II; 10, fracción II; 13, párrafo primero; 14, párrafos primero, tercero, cuarto, quinto, séptimo, décimo primero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo; 15, párrafos segundo, quinto, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto; 23; 33, párrafo tercero; 76, párrafo tercero, incisos c) y g) en su párrafo primero; 76 Bis, fracción primera; 77 Bis, párrafos primero, cuarto y quinto; 93, párrafo segundo; 94; 109 Bis, párrafos segundo y cuarto; 109 Bis B, párrafo décimo segundo; 110, párrafo primero; y la adición al artículo 66, un párrafo cuarto, todos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, aprobada mediante Decreto número 452, de fecha 02 de junio de 2020.

## 5. Metodología

Cómo se mencionó en el apartado 2.2 relacionado con el alcance del Informe Especial, este es de tipo descriptivo. La CEDH realizó la solicitud de información a los sujetos obligados respecto a la paridad de género.

### 5.1. Fuente de información

Para la recolección de los datos relacionados con la paridad de género por parte de los sujetos obligados, la CEDH diseñó un instrumento de recolección de datos tipo cuestionario estructurado. Este instrumento contenía preguntas abiertas, las cuales eran específicas para cada instancia del sector público evaluado.

Los sujetos obligados respondieron las preguntas y proporcionaron archivos, que, de acuerdo con ellos, cumplía con lo solicitado.

La CEDH solicitó y recibió información en el periodo del 24 de agosto al 19 de octubre de 2022.

### 5.2. Descripción de los sujetos obligados

Son sujetos obligados a garantizar el Principio Constitucional de Paridad de Género los siguientes: Gobierno del Estado de Sinaloa, Congreso del Estado, Supremo Tribunal de Justicia, organismos públicos autónomos: Fiscalía General del Estado, Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública; Instituto Electoral del Estado; Tribunal Estatal Electoral; Comisión Estatal de los Derechos Humanos y Ayuntamientos, conforme lo establece el Decreto 487 aprobado el 11 de septiembre de 2020. La Tabla 1 presenta el marco jurídico de aplicación y los términos que sustentan dicha obligatoriedad:

Tabla 1. Marco jurídico de aplicación y términos de la obligatoriedad de la Paridad de Género

Sujetos obligados	Ley de aplicación	Obligación en términos de Paridad de Género (Decreto 487)
Administración Pública del Estado	Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal	De acuerdo al artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, las personas titulares de las Secretarías y Dependencias de la Administración Pública Estatal, serán designadas y removidas libremente por el Gobernador del Estado, observando el principio de paridad de género.

# Informe Especial El Principio de Paridad de Género en el Sector Público de Sinaloa

Sujetos obligados	Ley de aplicación	Obligación en términos de Paridad de Género (Decreto 487)
Congreso del Estado	Ley Orgánica del Congreso del Estado	<p>Los artículos 36, párrafo segundo; 68, párrafo segundo; 80; 97; 98, párrafo segundo; y se adiciona al artículo 93, un último párrafo, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 36.</b> Para su integración se observará la composición plural del Congreso, y se deberá observar el principio de paridad de género, pero no podrán formar parte de ella los coordinadores de los grupos parlamentarios.</p> <p><b>Artículo 68.</b> La integración de las Comisiones Permanentes será plural, y se deberá observar el principio de paridad de género y se ajustará en lo posible a la proporcionalidad que guardan los grupos parlamentarios en la composición de la Legislatura.</p> <p><b>Artículo 80.</b> La Diputación Permanente estará integrada bajo la fórmula de nueve Propietarios y nueve Suplentes, observando el principio de paridad de género. Cada Grupo Parlamentario contará, como mínimo, con un representante propietario y su respectivo suplente. Artículo 93.... En su estructura administrativa interna se deberá de observar el principio de paridad de género.</p> <p><b>Artículo 97.</b> Para profesionalizar y hacer más eficientes los servicios de apoyo parlamentario y administrativo se instituye el servicio civil de carrera, regido por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, especialización, honradez, lealtad, eficiencia y paridad de género. El reglamento establecerá y desarrollará las bases para la permanencia, promoción, estímulos, capacitación y actualización del personal.</p> <p><b>Artículo 98.</b> El nombramiento del Secretario General y demás servidores públicos directivos del Congreso será hecho por el Pleno o por la Diputación Permanente, en su caso, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, atendiendo las bases del servicio civil de carrera y el principio de paridad de género.</p>

# Informe Especial El Principio de Paridad de Género en el Sector Público de Sinaloa

Sujetos obligados	Ley de aplicación	Obligación en términos de Paridad de Género (Decreto 487)
Supremo Tribunal de Justicia del Estado	Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa	<p>Los artículos 3, 23, 38 y 49, señalan que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, deberá cumplir lo siguiente:</p> <p><b>Artículo 30.-</b> El Supremo Tribunal de Justicia tendrá su residencia en la capital del Estado, se integrará por once Magistradas y Magistrados y funcionará en Pleno o en Salas. Una de las Magistradas o Magistrados será el titular de la presidencia del Supremo Tribunal de Justicia y no integrará Sala durante su encargo.</p> <p>Habrán además cinco Magistradas y Magistrados Suplentes, quienes solo integrarán el Pleno o las Salas cuando sustituyan a un titular de la Magistratura, los cuales serán electos de entre las Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Primera Instancia del Estado, que cubriendo los requisitos previstos en el artículo 96 de la Constitución Política Local cuenten, además, con una antigüedad ininterrumpida de cinco años de ejercicio en el cargo.</p> <p>En la integración del Supremo Tribunal de Justicia se deberá observar el principio de paridad de género.</p> <p><b>Artículo 23.-</b> El Supremo Tribunal de Justicia funcionará con cuatro Salas, tres de ellas estarán integradas por tres Magistraturas cada una, que no podrán ser del mismo género; y la cuarta será unitaria. Para la integración de las Salas se deberá observar el principio de paridad de género.</p> <p><b>Artículo 38.-</b> Las personas titulares de las Magistraturas de Circuito serán nombradas por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, atendiendo al principio de paridad de género, preferentemente entre quienes hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que así lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.</p> <p><b>Artículo 49.-</b> Además, para la integración de los órganos jurisdiccionales, se establecerá la forma y procedimientos mediante concursos abiertos para su integración, observando el principio de paridad de género.</p>
Fiscalía General del Estado	Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado	<p>Los artículos 11, párrafo primero; 24, párrafo segundo, plantean:</p> <p><b>Artículo 11.</b> La Fiscalía General contará con el personal señalado en el artículo 9 de la presente Ley, así como el personal profesional, técnico y administrativo necesario para la realización de sus funciones, observando el principio de paridad de género, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y del presupuesto aprobado por el Congreso del Estado.</p> <p><b>Artículo 24.-</b> Está integrado por el Fiscal General y seis consejeros ciudadanos que gocen de reconocido prestigio en el estudio, difusión y/o promoción de los derechos humanos como en sistemas de procuración y/o administración de justicia en el Estado, observando para su integración el principio de paridad de género.</p>



# Informe Especial El Principio de Paridad de Género en el Sector Público de Sinaloa

Sujetos obligados	Ley de aplicación	Obligación en términos de Paridad de Género (Decreto 487)
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado	Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa	<p>El primer párrafo del artículo 8; y último del artículo 19, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, señala:</p> <p><b>Artículo 8.</b> - La Sala Superior es el Órgano Supremo del Tribunal y se integrará por tres Magistraturas, quienes no podrán ser del mismo género. Para sesionar válidamente será indispensable la presencia de todos sus integrantes.</p> <p><b>Artículo 19.</b> - En su estructura orgánica interna se deberá de observar el principio de paridad de género.</p>
Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública	Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Sinaloa	<p>Los artículos 29, párrafo primero; 32, fracción XXX; 61; 71, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, plantean:</p> <p><b>Artículo 29.</b> La Comisión funcionará en Pleno, que será su órgano supremo, y estará integrado por tres Comisionadas y Comisionados, quienes no podrán ser del mismo género, y durarán en su encargo siete años sin derecho a reelección.</p> <p><b>Artículo 32.</b> [...] XXX. Designar al personal que deba formar parte de su estructura orgánica, observando el principio de paridad de género;</p> <p><b>Artículo 61.</b> Cada sujeto obligado constituirá un Comité de Transparencia que deberá estar integrado por un número impar de servidores públicos y, en su caso, de personas designadas por su titular, para su composición deberá de observar el principio de paridad de género. Este acto deberá formalizarse mediante elaboración del acta respectiva.</p> <p><b>Artículo 71.</b> En la integración del Consejo Consultivo se procurará garantizar los principios de igualdad y paridad de género, y la inclusión de personas con experiencia en la materia de esta Ley y en derechos humanos, provenientes de organizaciones de la sociedad civil y la academia.</p>

# Informe Especial El Principio de Paridad de Género en el Sector Público de Sinaloa

Sujetos obligados	Ley de aplicación	Obligación en términos de Paridad de Género (Decreto 487)
<p style="text-align: center;">Instituto Estatal Electoral del Estado de Sinaloa</p>	<p style="text-align: center;">Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales</p>	<p>Los artículos 146, la fracción III; 148, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, señalan:</p> <p><b>Artículo 146.-</b> Designar durante la primera quincena del mes de enero del año de la elección, al Presidente y consejeros electorales que integren los Consejos Distritales y a los integrantes de los Consejos Municipales con base en los lineamientos respectivos y el principio de paridad de género.</p> <p><b>Artículo 148.-</b> Proponer al Consejo General el nombramiento del Secretario Ejecutivo y de los coordinadores de organización, administración, prerrogativas de partidos políticos, capacitación y educación cívica; así como nombrar al demás personal que sea necesario para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto, observando el principio de paridad de género;</p>
<p style="text-align: center;">Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa</p>	<p style="text-align: center;">Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Material Electoral y de Participación Ciudadana</p>	<p>Los artículos 8; 24, fracción IV; 25, fracción IX, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa, consignan:</p> <p><b>Artículo 8.</b> El Tribunal Electoral se integrará con cinco Magistradas y Magistrados, quienes serán electos en la forma y términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás leyes y reglamentos aplicables.</p> <p><b>Artículo 24. [...]</b> IV. Nombrar al personal integrante de cada ponencia a propuesta del Magistrado correspondiente, observando el principio de paridad de género; y</p> <p><b>Artículo 25. [...]</b> IX. Designar al personal necesario para el buen funcionamiento del Tribunal Electoral, observando el principio de paridad de género;</p>

# Informe Especial El Principio de Paridad de Género en el Sector Público de Sinaloa

Sujetos obligados	Ley de aplicación	Obligación en términos de Paridad de Género (Decreto 487)
Comisión Estatal de los Derechos Humanos	Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos	El artículo 12 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, plantea: <b>Artículo 12.</b> La Comisión Estatal para el cumplimiento de sus funciones se integra con un Presidente, Visitadurías Generales, una Secretaría Ejecutiva, una Secretaría Técnica, un Órgano Interno de Control, un Consejo Consultivo y personal profesional, jurídico, técnico y administrativo necesario para la realización de sus funciones, observando el principio de paridad de género en su estructura orgánica.
Ayuntamientos	Ley Orgánica Municipal del Estado de Sinaloa	La fracción II del artículo 3 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue: Establecer los procedimientos para el nombramiento y remoción de los servidores públicos, observando el principio de paridad de género por lo menos en el primer nivel de la administración pública municipal;

## 5.3. Procesamiento y análisis de datos

Los datos e información proporcionada por los sujetos obligados siguieron un proceso de estudio exploratorio, el cual incluyó la selección de datos de interés, limpieza y transformación de estos, para posteriormente, realizar el análisis con perspectiva de equidad de género y presentar los resultados.

El análisis de estos últimos, tuvo como sustento, el marco legal de las leyes del Estado de Sinaloa relacionadas con el principio de paridad de género en el nombramiento y remoción de cargos públicos de los Poderes del Estado, Órganos Públicos Autónomos y Ayuntamientos de la entidad.

## 6. Resultados

A continuación, se presentan los resultados obtenidos a partir del análisis de los datos e información proporcionados por los sujetos obligados.

### 6.1 Poder Ejecutivo (Administración Pública Estatal)

Según la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, la Administración Pública estatal se integrará con las Secretarías y Entidades Administrativas cuyas denominaciones, estructuras y atribuciones se establecerán en los Reglamentos y demás disposiciones que expida el Gobernador Constitucional del Estado en ejercicio de sus facultades constitucionales y dentro de los límites que la Ley en comento le otorga.

Acorde a lo anterior, el artículo 15, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” el 01 de noviembre del año 2021, refiere que, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos administrativos, el Poder Ejecutivo contará con las siguientes secretarías:

1. Secretaría General de Gobierno
2. Secretaría de Administración y Finanzas
3. Secretaría de Agricultura y Ganadería
4. Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable
5. Secretaría de Economía
6. Secretaría de Educación Pública y Cultura
7. Secretaría de las Mujeres
8. Secretaría de Obras Públicas
9. Secretarías de Pesca y Acuicultura
10. Secretaría de Salud
11. Secretaría de Seguridad Pública
12. Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas
13. Secretaría de Turismo

Además, según el artículo 51, del Reglamento antes citado, el Poder Ejecutivo cuenta con las siguientes entidades administrativas centralizadas:

1. Coordinación de Asesores
2. Coordinación de Comunicación Social
3. Coordinación General de Desarrollo Tecnológico y Proyectos Especiales
4. Oficina del Gobernador

# Informe Especial El Principio de Paridad de Género en el Sector Público de Sinaloa

En la Tabla 2, se observa las personas titulares que recibieron nombramiento para ocupar las 17 Secretarías y Dependencias Centrales que conforman la estructura orgánica la Administración Pública Estatal, de las cuales 8 son mujeres y 9 hombres.

Las Secretarías dirigidas por mujeres son: Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, Secretaría de Educación Pública y Cultura, Secretaría de las Mujeres, Secretaría de Pesca y Acuacultura, Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, Secretaría de Turismo, así como las dependencias de la Coordinación de Comunicación Social y Oficina del Gobernador.

Tabla 2. Mujeres y hombres titulares de secretarías y entidades de la administración pública estatal

Nombre	Apellidos	Sexo	Secretaría	Año en que asumió el cargo
Enrique	Inzunza Cázares	Hombre	Secretaría General de Gobierno	2021
Enrique Alonso	Díaz Vega	Hombre	Secretaría de Administración y Finanzas	2021
José Jaime	Montes Salas	Hombre	Secretaría de Agricultura y Ganadería	2021
María Inés	Pérez Corral	Mujer	Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable	Mayo 2022
Javier	Gaxiola Coopel	Hombre	Secretaría de Economía	2021
Graciela	Domínguez Nava	Mujer	Secretaría de Educación Pública y Cultura	2021
María Teresa	Guerra Ochoa	Mujer	Secretaría de las Mujeres	2021
José Luis	Zavala Cabanillas	Hombre	Secretaría de Obras Públicas	2021
Flor Emilia	Guerra Mena	Mujer	Secretarías de Pesca y Acuacultura	2021
Cuitláhuac	González Galindo	Hombre	Secretaría de Salud	2021
Cristóbal	Castañeda Camarillo	Hombre	Secretaría de Seguridad Pública	2021
María Guadalupe	Ramírez Zepeda	Mujer	Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas	2021
María del Rosario	Torres Noriega*	Mujer	Secretaría de Turismo*	2021
José Isabel	Ibarra Valdivia	Hombre	Coordinación de asesores	2021
Adriana Margarita	Ochoa del Toro	Mujer	Coordinación de Comunicación Social	2021
Rodolfo	Monreal Ávila	Hombre	Coordinación General de Desarrollo Tecnológico y Proyectos Especiales	2021
Cynthia Gabriela	Gutiérrez López	Mujer	Oficina del Gobernador	2021

Nota: \* Al momento del registro de la información, la titularidad de la Secretaría de Turismo recaía en una mujer.

# Informe Especial El Principio de Paridad de Género en el Sector Público de Sinaloa

Según establece el Artículo 15, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, la designación de las personas titulares de las Secretarías y Dependencias de la Administración Estatal, es facultad del Gobernador del Estado de Sinaloa, mientras que la de los Directores Generales, Directores, Jefes de Departamento y demás funcionarios, serán nombrados y removidos por los Secretarios y por las personas titulares de las respectivas dependencias, salvo aquellos casos en los que las leyes u otras normas reglamentarias dispongan un procedimiento específico distinto. En ese sentido, los nombramientos se harán observando el principio de paridad de género, en el entendido - dice la Ley- de que si las y los servidores públicos correspondientes incumplen con lo el principio de paridad, incurrirán en falta administrativa contemplada en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.

De acuerdo con la información proporcionada por el Poder Ejecutivo del Estado, la participación de mujeres en puestos de decisión del poder estatal alcanza el 47%, mientras que los hombres ocupan el 53% de estas posiciones. La proporción es similar si revisamos los datos con respecto a las Secretarías, exclusivamente, con un 54% para hombres y un 46% para mujeres (ver Tabla 3). Por lo anterior, se infiere una brecha de género de mujeres en puestos del Poder Ejecutivo de -6 puntos porcentuales.

Tabla 3. Porcentaje de mujeres y hombres titulares de secretarías y dependencias del Poder Ejecutivo

Cargo	Total	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
Secretarías	13	6	7	46%	54%
Coordinaciones	3	1	2	33%	67%
Oficina del Gobernador	1	1	0	100%	0%
<b>Totales</b>	<b>17</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	<b>47%</b>	<b>53%</b>

## — 6.2 Poder Legislativo (Congreso del Estado de Sinaloa)

El Poder Legislativo del Estado de Sinaloa -refiere la Constitución Local-se deposita en una asamblea que se denomina “Congreso del Estado”, y se rige bajo los principios de Parlamento Abierto, en los términos de la Ley Orgánica de dicho Congreso; además señala que se integrará con 40 Diputados y Diputadas, 24 electos por el sistema de mayoría relativa en distritos electorales uninominales y 16 electos de acuerdo con el principio de representación proporcional.

Acorde a lo señalado en el párrafo anterior, la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado informó que está conformada por 40 Diputadas y Diputados. Igualmente tiene instituida una Mesa Directiva integrada por un Presidente, dos Vicepresidencias, dos Secretarías y dos Pro-Secretarías.

Los trabajos de la LXIV Legislatura está dividida en 27 Comisiones y cada una está integrada por al menos cinco Diputadas o Diputados, ocupando un cargo de Presidenta(o), uno de Secretaria(o) y el resto de Vocales. Comisiones que se presentan a continuación:

1. Puntos Constitucionales y Gobernación
2. Hacienda Pública y Administración
3. Planeación y Desarrollo
4. Educación Pública y Cultura
5. Ciencia y Tecnología
6. Ecología y Desarrollo Sustentable
7. Desarrollo Económico
8. Comunicaciones y Obras Públicas
9. Salud y Asistencia Social
10. Juventud y el Deporte
11. Asuntos Obreros y de Trabajo y Previsión Social
12. Derechos Humanos
13. Fiscalización
14. Comunidades y Asuntos Indígenas
15. Turismo
16. Pesca
17. Asuntos Agropecuarios
18. Protección Civil
19. Seguridad Pública
20. Biblioteca, Cultura Parlamentaria y Asuntos Editoriales
21. Igualdad de Género y Familia
22. Protocolo y Régimen Orgánico Interior
23. Transparencia, Anticorrupción y Participación Ciudadana
24. Recursos Hidráulicos
25. Vivienda
26. Justicia
27. Instructora

# Informe Especial El Principio de Paridad de Género en el Sector Público de Sinaloa

La distribución de la frecuencia absoluta de mujeres y hombres por partido en la LXIV Legislatura H. Congreso del Estado de Sinaloa se presenta en la Tabla 4.

Tabla 4. Mujeres y hombres por partido en la LXIV Legislatura H. Congreso del Estado de Sinaloa

		Partido							Total
		MORENA	PRI	PAS	MC	PAN	PT	N/A	
Sexo	Hombre	11	3	1	0	0	0	2	17
	Mujer	12	4	4	1	1	1	0	23
Total		23	7	5	1	1	1	2	40

Nota: En Partido, N/A=No Aplica.

En ese sentido, la distribución de la frecuencia relativa de mujeres y hombres por partido en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa, se presenta en la Tabla 5.

Tabla 5. Frecuencia relativa de mujeres y hombres por partido en la LXIV Legislatura

		Partido							Total
		MORENA	PRI	PAS	MC	PAN	PT	N/A	
Sexo	Hombre	48%	43%	20%	0%	0%	0%	100%	42.5%
	Mujer	52%	57%	80%	100%	100%	100%	0%	57.5%
Total		100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Nota: En Partido, N/A=No Aplica.

La representación de diputadas y diputados de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Sinaloa de la LXIV Legislatura está formada por 57% de mujeres y 43% de hombres, como se observa en la Tabla 6.

Tabla 6. Representación de diputadas y diputados de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Sinaloa

Id	Nombre	Sexo	Cargo
1	Gene René Bojórquez Ruiz	Hombre	Presidente
2	Juana Minerva Vázquez González	Mujer	Vicepresidenta
3	Feliciano Valle Sandoval	Hombre	Vicepresidente
4	Nela Rosiely Sánchez Sánchez	Mujer	Secretaria
5	Deisy Judith Ayala Valenzuela	Mujer	Secretaria
6	Pedro Alonso Villegas Lobo	Hombre	Pro-secretario
7	Giovanna Morachis Paperini	Mujer	Pro-secretaria



# Informe Especial El Principio de Paridad de Género en el Sector Público de Sinaloa

Como se mencionó en el apartado 5.2.2. la LXIV Legislatura está organizada en 27 Comisiones, para efecto del análisis, a cada una se le asignó una etiqueta de identificación, las cuales se muestran en la Tabla 7.

Tabla 7. Comisiones de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa

Id	Comisión	Id	Comisión
C1	Punto Constitucionales y Gobernación	C15	Turismo
C2	Hacienda Pública y Administración	C16	Pesca
C3	Planeación y Desarrollo	C17	Asuntos Agropecuarios
C4	Educación Pública y Cultura	C18	Protección Civil
C5	Ciencia y Tecnología	C19	Seguridad Pública
C6	Ecología y Desarrollo Sustentable	C20	Biblioteca, Cultura Parlamentaria y Asuntos Editoriales
C7	Desarrollo Económico	C21	Igualdad de Género y Familia
C8	Comunicaciones y Obras Públicas	C22	Protocolo y Régimen Orgánico Interior
C9	Salud y Asistencia Social	C23	Transparencia, Anticorrupción y Participación Ciudadana
C10	Juventud y Deporte	C24	Recursos Hidráulicos
C11	Asuntos Obreros y de Trabajo y Previsión Social	C25	Vivienda
C12	Derechos Humanos	C26	Justicia
C13	Fiscalización	C27	Instructora
C14	Comunidades y Asuntos indígenas		

# Informe Especial El Principio de Paridad de Género en el Sector Público de Sinaloa

Por su parte, en la Tabla 8 se muestra la distribución de la participación de hombres y mujeres en las Comisiones Permanentes de la LXIV Legislatura.

Tabla 8. Distribución de la participación de hombres y mujeres en las Comisiones de la LXIV Legislatura

Número	Nombre	Sexo	Partido	Comisiones																										
				C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	C9	C10	C11	C12	C13	C14	C15	C16	C17	C18	C19	C20	C21	C22	C23	C24	C25	C26	C27
1	Adolfo Beltrán Corrales	H	N/A		V				V				V												S					
2	Alba Virgen Montes Álvares	M	PAS										V					V										V	S	
3	Alma Rosa Garzón Aguilar	M	MORENA					S								V									V		P			
4	Almendra Ernestina Negrete Sánchez	M	MORENA								V	V										P	S							
5	Ambrocio Chávez Chávez	H	MORENA	P		V	V		V																					
6	Cecilia Covarrubias González	M	MORENA		V			V										V						P						
7	Celia Jáuregui Ibarra	M	MC								V					S					P				V					
8	César Ismael Guerrero Alarcón	H	MORENA					S					V															V		
9	Cinthia Valenzuela Langarica	M	PRI			P				V								S												
10	Concepción Zazueta Castro	M	PRI		S											V						V				V				
11	Deisy Judith Ayala Valenzuela	M	PRI								P			V							S									
12	Elizabeth Chia Galaviz	M	PAS	V		S	V					P																		
13	Feliciano Castro Meléndrez	H	MORENA																											
14	Feliciano Valle Sandoval	H	N/A	S					S							V										P				
15	Felicita Pompa Robles	M	MORENA									V											P			V				
16	Gene René Bojórquez Ruiz	H	PAS		V				V											S										
17	Giovanna Morachis Paperini	M	PAN					P															V			S				
18	Gloria Himelda Félix Niebla	M	PRI		S							V															S	V		
19	Jesús Alfonso Ibarra Ramos	H	MORENA	P	V		V																				V			
20	José Manuel Luque Rojas	H	MORENA	V		P					S										V									
21	Juan Carlos Patrón Rosales	H	MORENA											V		P										V				
22	Juana Minerva Vázquez González	M	MORENA	V	V					V												V								
23	Luis Javier de la Rocha Zazueta	H	PRI					P												V	V									
24	Luz Verónica Avilés Rochín	M	MORENA						V							P														
25	Marco Antonio Zazueta Zazueta	H	MORENA						P				S								V			V						
26	Marco César Almaral Rodríguez	H	MORENA				S																	V		V		P		
27	María Aurelia Leal López	M	MORENA						V					S						P										
28	María del Rosario Osuna Gutiérrez	M	PAS												V					P		S	V							
29	María Guadalupe Cázares Gallegos	M	PT				V	V		P				V																
30	María Victoria Sánchez Peña	M	MORENA																V	S						P	V			
31	Martín Vega Álvarez	H	MORENA								V				P				V											
32	Nela Rosiely Sánchez Sánchez	M	MORENA					V		S			V															V		
33	Pedro Alonso Villegas Lobo	H	MORENA	V					S	V											V									
34	Ricardo Madrid Pérez	H	PRI																											
35	Rita Fierro Reyes	M	MORENA											V		V				V			V							
36	Rosario Guadalupe Sarabia Soto	M	MORENA										S				V													
37	Serapio Vargas Ramírez	H	MORENA																P		V		V		S					
38	Sergio Mario Arredondo Salas	H	PRI			V								P							V									
39	Verónica Guadalupe Bátiz Acosta	M	MORENA	V	P					V																				
40	Viridiana Camacho Millán	M	PAS					V	V	P							S													

Notas: Las Comisiones corresponden a las etiquetas designadas en la Tabla 7. En la columna Sexo, H=Hombre, M= Mujer. En la columna Partido, N/A=No Aplica. Los valores P, S y V corresponden a Presidenta(e), Secretaria(o) y Vocal en las Comisiones, respectivamente.

# Informe Especial El Principio de Paridad de Género en el Sector Público de Sinaloa

De la Tabla 8 se desprende la distribución de mujeres y hombres en las 27 Comisiones de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa. Esta distribución se presenta en la Tabla 9.

Tabla 9. Distribución de mujeres y hombres en las Comisiones

Comisión	Hombre			Mujer		
	P	S	V	P	S	V
Puntos Constitucionales	1	1	2	0	0	1
Hacienda Pública y Administración	1	0	2	0	1	1
Planeación y Desarrollo	0	0	2	1	1	1
Educación Pública y Cultura	1	0	2	0	1	1
Ciencia y Tecnología	0	1	1	1	0	2
Ecología y Desarrollo Sustentable	0	0	1	1	1	2
Desarrollo Económico	1	1	0	0	0	3
Comunicaciones y Obras Públicas	1	1	2	0	0	1
Salud y Asistencia Social	0	1	2	1	0	1
Juventud y Deporte	0	0	1	1	1	2
Asuntos Obreros y de Trabajo y Previsión Social	0	1	1	1	0	2
Derechos Humanos	0	0	0	1	1	3
Fiscalización	1	1	2	0	0	3
Comunidades y Asuntos Indígenas	1	0	1	0	1	2
Turismo	0	0	0	1	1	3
Pesca	1	0	0	0	1	3
Asuntos Agropecuarios	1	0	1	0	1	2
Protección Civil	0	1	1	1	0	2
Seguridad Pública	1	0	3	0	1	0
Biblioteca, Cultura Parlamentaria y Asuntos Editoriales	0	0	3	1	1	0
Igualdad de Género y Familia	0	0	0	1	1	3
Protocolo y Régimen Orgánico	0	0	1	1	1	2
Transparencia, Anticorrupción y Participación Ciudadana	0	1	3	1	0	0
Recursos Hidráulicos	1	1	1	0	0	2
Vivienda	0	0	1	1	1	2
Justicia	0	0	1	1	1	2
Instructora	1	0	2	0	1	1
<b>Totales</b>	<b>12</b>	<b>10</b>	<b>36</b>	<b>15</b>	<b>17</b>	<b>47</b>
<b>Porcentajes</b>	<b>44%</b>	<b>37%</b>	<b>43%</b>	<b>56%</b>	<b>63%</b>	<b>57%</b>

# Informe Especial El Principio de Paridad de Género en el Sector Público de Sinaloa

De la Tabla 9, se observa que la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de Igualdad de Género y Familia están integradas por 100% de mujeres. Asimismo, de la Tabla 8, se puede derivar la distribución y cantidad de Diputadas y Diputados en los cargos en las 27 Comisiones de la LXIV Legislatura. Esto se presenta en la Tabla 10.

Tabla 10. Distribución y cantidad de diputadas y diputados en los cargos en las 27 comisiones

Id	Nombre	Sexo	Partido	Cantidad de cargos en comisiones		
				Presidenta(e)	Secretaria(o)	Vocal
1	Adolfo Beltrán Corrales	Hombre	N/A	0	1	3
2	Alba Virgen Montes Álvarez	Mujer	PAS	0	1	3
3	Alma Rosa Garzón Aguilar	Mujer	MORENA	1	1	2
4	Almendra Ernestina Negrete Sánchez	Mujer	MORENA	1	1	2
5	Ambrocio Chávez Chávez	Hombre	MORENA	1	0	3
6	Cecilia Covarrubias González	Mujer	MORENA	1	0	3
7	Celia Jáuregui Ibarra	Mujer	MC	1	1	2
8	César Ismael Guerrero Alarcón	Hombre	MORENA	0	1	2
9	Cinthia Valenzuela Langarica	Mujer	PRI	1	1	1
10	Concepción Zazueta Castro	Mujer	PRI	0	1	3
11	Deisy Judith Ayala Valenzuela	Mujer	PRI	1	1	1
12	Elizabeth Chia Galaviz	Mujer	PAS	1	1	2
13	Feliciano Castro Meléndrez	Hombre	MORENA	0	0	0
14	Feliciano Valle Sandoval	Hombre	N/A	1	2	1
15	Felicita Pompa Robles	Mujer	MORENA	1	0	2
16	Gene René Bojórquez Ruiz	Hombre	PAS	0	1	3
17	Giovanna Morachis Paperini	Mujer	MC	1	1	1
18	Gloria Himelda Félix Niebla	Mujer	PRI	0	2	2
19	Jesús Alfonso Ibarra Ramos	Hombre	MORENA	1	0	3
20	José Manuel Luque Rojas	Hombre	MORENA	1	1	2
21	Juan Carlos Patrón Rosales	Hombre	MORENA	1	0	2
22	Juana Minerva Vázquez González	Mujer	MORENA	0	0	4
23	Luis Javier de la Rocha Zazueta	Hombre	PRI	1	0	2
24	Luz Verónica Avilés Rochín	Mujer	MORENA	1	0	1
25	Marco Antonio Zazueta Zazueta	Hombre	MORENA	1	1	2
26	Marco César Almaral Rodríguez	Hombre	MORENA	1	1	2
27	María Aurelia Leal López	Mujer	MORENA	1	1	1
28	María del Rosario Osuna Gutiérrez	Mujer	PAS	1	1	2
29	María Guadalupe Cázares Gallegos	Mujer	PT	1	0	3
30	María Victoria Sánchez Peña	Mujer	MORENA	1	1	2
31	Martín Vega Álvarez	Hombre	MORENA	1	0	2
32	Nela Rosiely Sánchez Sánchez	Mujer	MORENA	0	1	3
33	Pedro Alonso Villegas Lobo	Hombre	MORENA	0	1	3

# Informe Especial El Principio de Paridad de Género en el Sector Público de Sinaloa

Id	Nombre	Sexo	Partido	Cantidad de cargos en comisiones		
				Presidenta(e)	Secretaria(o)	Vocal
34	Ricardo Madrid Pérez	Hombre	PRI	0	0	0
35	Rita Fierro Reyes	Mujer	MORENA	0	0	4
36	Rosario Guadalupe Sarabia Soto	Mujer	MORENA	0	1	1
37	Serapio Vargas Ramírez	Hombre	MORENA	1	1	2
38	Sergio Mario Arredondo Salas	Hombre	PRI	1	0	2
39	Verónica Guadalupe Bátiz Acosta	Mujer	MORENA	1	0	2
40	Viridiana Camacho Millán	Mujer	PAS	1	1	2
<b>Totales</b>				<b>27</b>	<b>27</b>	<b>83</b>

Nota: En la columna Partido, N/A=No Aplica.

La distribución de las 23 Diputadas en cargos de las 27 Comisiones en la LXIV Legislatura, se presentan en la Tabla 11.

Tabla 11. Diputadas en cargos de las 27 Comisiones en la LXIV Legislatura

Id	Nombre	Partido	Presidenta	Secretaria	Vocal
1	Alba Virgen Montes Álvarez	PAS	0	1	3
2	Alma Rosa Garzón Aguilar	MORENA	1	1	2
3	Almendra Ernestina Negrete Sánchez	MORENA	1	1	2
4	Cecilia Covarrubias González	MORENA	1	0	3
5	Celia Jáuregui Ibarra	MC	1	1	2
6	Cinthia Valenzuela Langarica	PRI	1	1	1
7	Concepción Zazueta Castro	PRI	0	1	3
8	Deisy Judith Ayala Valenzuela	PRI	1	1	1
9	Elizabeth Chia Galaviz	PAS	1	1	2
10	Felicita Pompa Robles	MORENA	1	0	2
11	Giovanna Morachis Paperini	PAN	1	1	1
12	Gloria Himelda Félix Niebla	PRI	0	2	2
13	Juana Minerva Vázquez González	MORENA	0	0	4
14	Luz Verónica Avilés Rochín	MORENA	1	0	1
15	María Aurelia Leal López	MORENA	1	1	1
16	María del Rosario Osuna Gutiérrez	PAS	1	1	2
17	María Guadalupe Cázares Gallegos	PT	1	0	3
18	María Victoria Sánchez Peña	MORENA	1	1	2
19	Nela Rosiely Sánchez Sánchez	MORENA	0	1	3
20	Rita Fierro Reyes	MORENA	0	0	4
21	Rosario Guadalupe Sarabia Soto	MORENA	0	1	1
22	Verónica Guadalupe Bátiz Acosta	MORENA	1	0	2
23	Viridiana Camacho Millán	PAS	1	1	2
<b>Totales</b>			<b>16</b>	<b>17</b>	<b>49</b>
<b>Porcentajes</b>			<b>59%</b>	<b>63%</b>	<b>59%</b>

## Informe Especial El Principio de Paridad de Género en el Sector Público de Sinaloa

En la Tabla 11, se puede observar que 59% de las 27 Comisiones de la LXIV Legislatura, son presididas por mujeres, mientras que en el 63% de las Comisiones, una mujer es quien posee el cargo de secretaria. Así mismo, en 59% de los 83 puestos de Vocal corresponden a mujeres. En esta Tabla 11, de igual manera se observa que, la Diputada Gloria Himelda Félix Niebla tiene dos cargos como Secretaria, uno en la Comisión de Hacienda Pública y Administración y el otro en la Comisión de Justicia (ver Tabla 8). Por otro lado, la distribución de los 17 Diputados en cargos de las 27 Comisiones en la LXIV Legislatura se presentan en la Tabla 12.

Tabla 12. Distribución de los 17 diputados en cargos de las 27 Comisiones en la LXIV Legislatura

Id	Nombre	Partido	Presidente	Secretario	Vocal
1	Martín Vega Álvarez	MORENA	1	0	2
2	César Ismael Guerrero Alarcón	MORENA	0	1	1
3	Feliciano Valle Sandoval	N/A	1	2	1
4	Ambrocio Chávez Chávez	MORENA	1	0	3
5	Marco César Almaral Rodríguez	MORENA	1	1	2
6	Feliciano Castro Meléndrez	MORENA	0	0	0
7	Jesús Alfonso Ibarra Ramos	MORENA	1	0	3
8	Marco Antonio Zazueta Zazueta	MORENA	1	1	2
9	Gene René Bojórquez Ruiz	PAS	0	1	3
10	Serapio Vargas Ramírez	MORENA	1	1	2
11	Juan Carlos Patrón Rosales	MORENA	1	0	2
12	José Manuel Luque Rojas	MORENA	1	1	2
13	Pedro Alonso Villegas Lobo	MORENA	0	1	3
14	Ricardo Madrid Pérez	PRI	0	0	0
15	Luis Javier de la Rocha Zazueta	PRI	1	0	3
16	Sergio Mario Arredondo Salas	PRI	1	0	2
17	Adolfo Beltrán Corrales	N/A	0	1	3
<b>Totales</b>			<b>11</b>	<b>10</b>	<b>34</b>
<b>Porcentajes</b>			<b>41%</b>	<b>37%</b>	<b>41%</b>

*Nota:* En la columna Partido, N/A=No Aplica.

En la Tabla 12, se puede observar que 41% de las 27 Comisiones de la LXIV Legislatura, son presididas por hombres, mientras que los cargos de Secretarios de las mismas, son ocupadas por el 37% también de hombres. Asimismo, el 41% de los 83 puestos de Vocal corresponden a hombres. En esa misma Tabla, el Diputado Feliciano Valle Sandoval funge como Secretario en dos Comisiones; mientras que los Diputados Feliciano Castro Meléndrez y Ricardo Madrid Pérez, no pertenecen a Comisión alguna en esta Legislatura.

Los porcentajes de hombres y mujeres en los cargos en las Presidencias, Secretarías y Vocalías de las 27 Comisiones se presentan en las Figuras 1, 2 y 3, respectivamente.

Figura 1. Porcentajes de hombres y mujeres en Presidencias



Figura 2. Porcentajes de hombres y mujeres en Secretarías

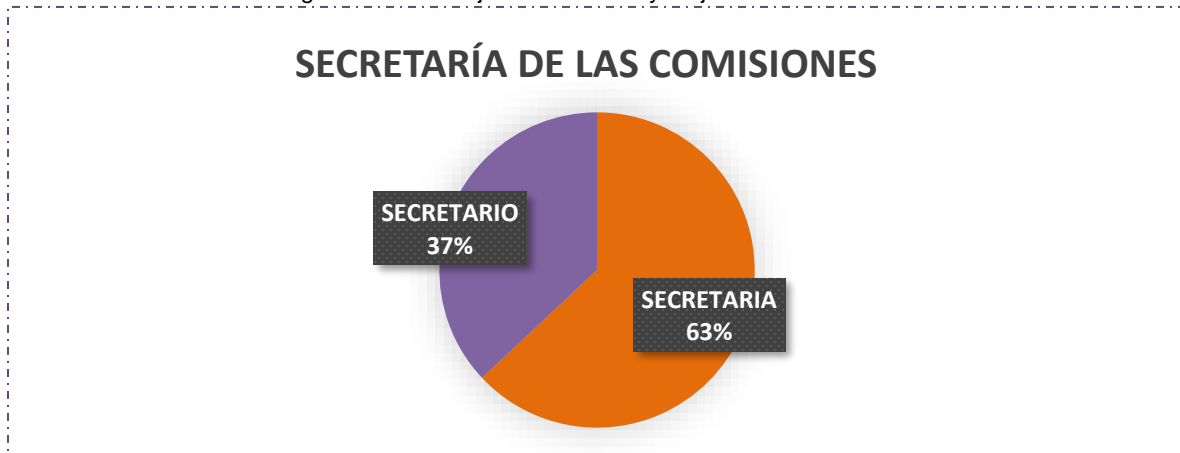
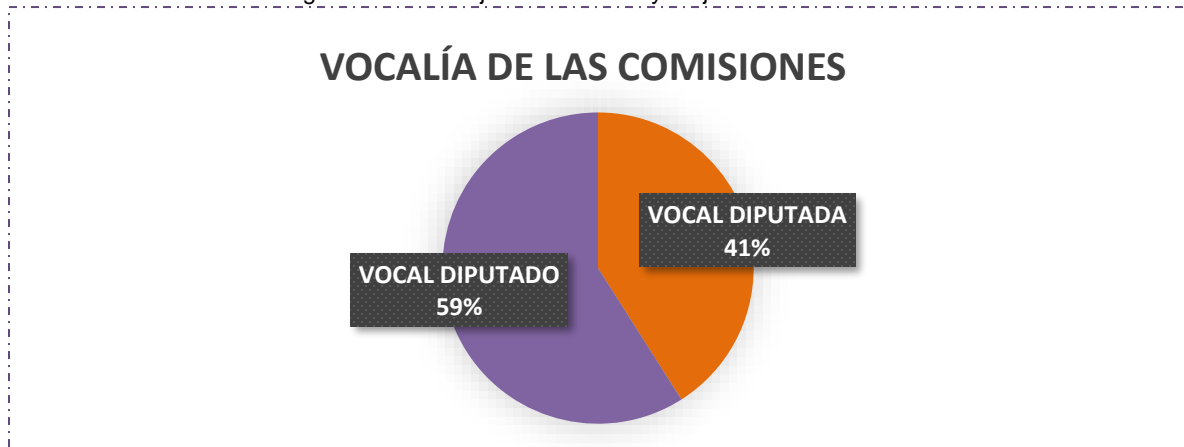


Figura 3. Porcentajes de hombres y mujeres en Vocalías



## 6.3 Poder Judicial del Estado de Sinaloa

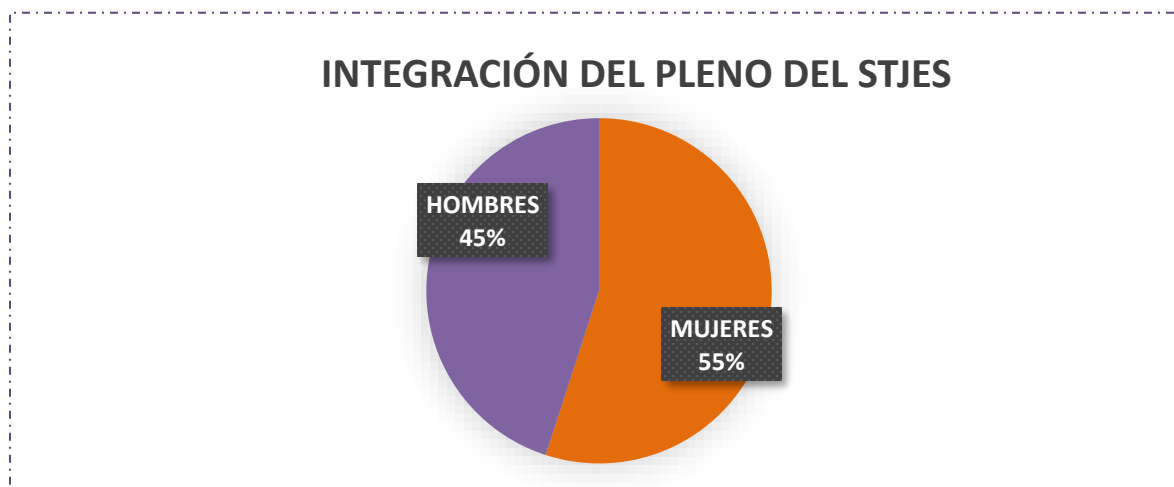
- Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado (STJE)

La Constitución Política de Sinaloa refiere que el Poder Judicial se ejercerá en el Estado por el Supremo Tribunal de Justicia, las Salas de Circuito, los Juzgados de Primera Instancia y los Juzgados Menores.

Igualmente señala que el Supremo Tribunal de Justicia se integrará por once personas que serán tanto Magistradas como Magistrados Propietarios y que en su conformación se observará el principio de paridad de género, y funcionará en Pleno o en Salas. Las Salas también deberán ser integradas bajo ese mismo principio.

Según la información proporcionada por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, a través de la titular de la Unidad para los Derechos Humanos e Igualdad de Género, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Sinaloa está integrado por once personas que ostentan el cargo de Magistradas o Magistrados Propietarios, de las cuales seis son mujeres y cinco son hombres. De manera que, se observa una presencia mayoritaria de mujeres como titulares de las Magistraturas que integran el Pleno en un 54.5% (ver Figura 4).

Figura 4. Porcentaje de mujeres y hombres que integran el pleno del STJES





# Informe Especial El Principio de Paridad de Género en el Sector Público de Sinaloa

- Salas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa

Respecto a las Magistradas y Magistrados que integran las Salas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2, fracciones X, XI y XII en relación con lo previsto por el numeral 22, del Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, existen Cuatro Salas, tres de ellas son colegiadas, y se integran por tres personas Magistradas cada una; la restante es unitaria, y se integra por una persona Magistrada, si se cumple el principio de paridad de género, teniendo una mayoría las Magistradas con seis y cuatro Magistrados. Esto se puede observar en la Tabla 13.

Tabla 13. Magistradas y magistrados que integran las Salas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa

Sala	Cargo	Nivel	Sexo	
			M	H
1ra. Sala Penal	Magistrado X	Presidente	0	1
1ra. Sala Penal	Magistrada IX		1	0
1ra. Sala Penal	Magistrado V		0	1
<b>Total Primera Sala Penal</b>			<b>1</b>	<b>2</b>
2da. Sala Civil, Mercantil y Familiar	Magistrada VI	Presidenta	1	0
2da. Sala Civil, Mercantil y Familiar	Magistrado VII		0	1
2da. Sala Civil, Mercantil y Familiar	Magistrada IV		1	0
<b>Total 2da. Sala Civil, Mercantil y Familiar</b>			<b>2</b>	<b>1</b>
3ra. Sala Civil, Mercantil y Familiar	Magistrada II	Presidenta	1	0
3ra. Sala Civil, Mercantil y Familiar	Magistrada VII		1	0
3ra. Sala Civil, Mercantil y Familiar	Magistrada I		1	0
<b>Total 3ra. Sala Civil, Mercantil y Familiar</b>			<b>3</b>	<b>0</b>
4ta. Sala de Justicia Especializada para Adolescentes y Ejecución	Magistrado XI	Presidente	0	1
<b>Total 4ta. Sala de Justicia Especializada para Adolescentes y Ejecución</b>			<b>0</b>	<b>1</b>
<b>Totales</b>			<b>6</b>	<b>4</b>
<b>Porcentajes</b>			<b>60%</b>	<b>40%</b>

# Informe Especial El Principio de Paridad de Género en el Sector Público de Sinaloa

- Salas de Circuito del Poder Judicial del Estado de Sinaloa.

En el caso de las cuatro Magistraturas de Circuito que integran el Poder Judicial del Estado, la Sala de Circuito de la Zona Sur es ocupada por una mujer, en tanto que la Zona Norte y Zona Centro, así como la de Justicia Penal Acusatoria y Oral, corresponden a hombres (75%), lo cual refleja una brecha de género con respecto al parámetro de paridad de género en 25 puntos porcentuales.

Tabla 14. Integración por sexo de las Salas de Circuito del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa

Cargo	Sala	Zona	Sexo	
			M	H
Magistrado de Circuito	Justicia Penal Acusatoria y Oral	-	0	1
Magistrado de Circuito	Sala de Circuito	Zona Norte	0	1
Magistrada de Circuito	Sala de Circuito	Zona Sur	1	0
Magistrado de Circuito	Sala de Circuito	Zona Centro	0	1
Total			1	3
Porcentaje			25%	75%

- Juzgados de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Sinaloa.

Respecto a la titularidad de Juzgados de Primera Instancia del Poder Judicial, de un total de 81 personas, que fueron designadas en distintas fechas, 45 son mujeres y 36 son hombres. La Tabla 15 muestra la distribución anterior.

- Procedimiento implementado para garantizar el Principio de Paridad de Género en la integración de los órganos jurisdiccionales.

Ante la pregunta de “¿Qué procedimientos se han implementado para garantizar el Principio de Paridad de Género en la integración de los órganos jurisdiccionales?”, el STJES respondió: “Impulsar la igualdad de género y promover el empoderamiento de las mujeres, es una constante en el Poder Judicial del Estado de Sinaloa”, lo cual se ve reflejado en un 64% mujeres y 36% de hombres”.

También señaló que por lo que corresponde a los órganos jurisdiccionales, su integración es del 68% de mujeres y 32% de hombres, según su composición total al cierre de mayo de 2022, de un total de 1,546 empleados, 1,182 que cuentan con adscripción a Juzgados, Salas y Magistraturas, 795 son mujeres y 387 hombres.

Igualmente se informó que se toma en cuenta que los requisitos que deben de cubrir las personas que aspiren a ser Jueces o Juezas de Primera Instancia, y Magistradas o Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, previstos por la Constitución Política del Estado de Sinaloa y por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, se encuentran libres de discriminación por motivos de su sexo o del género con que se identifiquen.

Además, hace referencia al Decreto 487, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa el 11 de septiembre del año 2020, donde se adicionaron algunos párrafos a los artículos 3 y 49, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, relativos a observar el principio de Paridad.

Por último, el Supremo Tribunal del Estado de Sinaloa, valora que la presencia mayoritaria de mujeres en el Poder Judicial se ve reflejada en la titularidad de las Magistraturas que integran el Pleno de la Sala del Supremo Tribunal, así como en las titularidades de los Juzgados de Primera Instancias, al encontrarse el 55% ocupadas por mujeres (Ver Figura 4 y Tabla 15).

# Informe Especial El Principio de Paridad de Género en el Sector Público de Sinaloa

Tabla 15. Mujeres y hombres titulares del juzgados de primera instancia

Nombre	Juzgado	Adscripcion	Zona	Fecha de ingreso	Sexo	
					M	H
Gloria del Carmen Morgan Navarrete	Juzgado Cuarto Civil	Culiacan	Centro	17-nov-21	1	0
Yadira Quntero Ibarra	Juzgado Cuarto Familiar	Culiacan	Centro	10-jun-19	1	0
Luciano Guzman Sanchez	Juzgado Cuarto Penal	Mazatlan	Centro	05-sep-16	0	1
Erika Velazquez Armenta	Juzgado de Primera Instancia	Salvador Alvarado	Centro	01-jun-20	1	0
Federico Francisco Estrada Coronado	Juzgado de Primera Instancia	Mocorito	Centro	29-nov-21	0	1
Jorge Arturo Lopez Vazquez	Juzgado de Primera Instancia	Cosala	Centro	01-jul-19	0	1
Jose Jesus Flores Lopez	Juzgado de Primera Instancia	Badiraguato	Centro	dic-19	0	1
Karla Yeovany Muñoz Uriarte	Juzgado de Primera Instancia	Navolato	Centro	14-ene-22	1	0
Brenda Acosta Valenzuela	Juzgado Primero Especializado Adolescentes	Culiacan	Centro	25-feb-22	1	0
Marisel Sanchez Ochoa	Juzgado Primero Civil	Culiacan	Centro	18-ago-22	1	0
Carla Patricia Rocha Lara	Juzgado Primero de Primera Instancia de Ejecucion de las Consecuencias Juridicas del Delito	Culiacan	Centro	02-dic-19	1	0
Sergio Escobar Medel	Juzgado Primero Familiar	Culiacan	Centro	10-jun-19	0	1
Ivonne Salazar Espinosa	Juzgado Quinto Civil	Culiacan	Centro	05-sep-16	1	0
Abigail Noriega Felix	Juzgado Quinto Familiar	Culiacan	Centro	sep-20	1	0
Ruben Medina Castro	Juzgado Segundo Civil	Culiacan	Centro	04-dic-17	0	1
Fabiola Gonzalez Zamora	Juzgado Segundo Familiar	Culiacan	Centro	25-ene-21	1	0
Ana Virginia Ferrer Lachica	Juzgado Sexto Civil	Culiacan	Centro	12-nov-20	1	0
Carlos Francisco Celaya Valenzuela	Juzgado Tercero Civil	Culiacan	Centro	11-ago-03	0	1
Karla Patricia Zatarain Delgado	Juzgado Tercero Familiar	Culiacan	Centro	01-mar-21	1	0
Adan Alberto Salazar Gastelum	Primera Instancia	Control y Enjuiciamiento Penal	Centro	jun-16	0	1
Ana Cecilia Tavizon Ruiz	Primera Instancia	Especializado en Oralidad Mercantil	Centro	17-nov-21	1	0
Carlos Alberto Herrera	Primera Instancia	Control y Enjuiciamiento Penal	Centro	22-ago-22	0	1
Diana Paola Herrera Quiñonez	Primera Instancia	Control y Enjuiciamiento Penal	Centro	03-ene-22	1	0
Dulce Maria Villegas Soto	Primera Instancia	Control y Enjuiciamiento Penal	Centro	03-dic-21	1	0
Edna Patricia Camacho Uriarte	Primera Instancia	Control y Enjuiciamiento Penal	Centro	jun-21	1	0
Graciela Adriana Peraza Garcia	Primera Instancia	Control y Enjuiciamiento Penal	Centro	23-may-22	1	0
Irma Guadalupe Gutierrez Lopez	Primera Instancia	Control y Enjuiciamiento Penal	Centro	13-sep-21	1	0
Lucia Gaxiola Rivera	Primera Instancia	Control y Enjuiciamiento Penal	Centro	24-may-19	1	0
Sergio Valdez Meza	Primera Instancia	Control y Enjuiciamiento Penal	Centro	16-nov-17	0	1
Dulce Maria Guadalupe Medina Cast	Primera Instancia del Ramo Penal.	Culiacan	Centro	15-feb-21	1	0
Miguel Orlando Simental Zavala	Primera Instancia Especializado Mercantil	Culiacan	Centro	14-sep-20	0	1
Silvia Carolina Diaz Puerta	Juzgado de Primera Instancia B	angostura	Centro Norte	27-may-22	1	0
Omar Rosalio Rodríguez Sepulveda	Primera Instancia de Control y enjuiciamiento Penal	Angostura	Centro Norte	ago-22	0	1
Ramon Adolfo Armenta Rodriguez	Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal	Angostura	Centro Norte	28-oct-19	0	1
Rosario Adriana Gerardo Sanchez	Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal	Angostura	Centro Norte	23-may-22	1	0
Raul Duran Colado	Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal	angostura	Centro Norte	22-ago-22	0	1
Ivan Renault Vega	Primera Instancia	Control y Enjuiciamiento Penal	o Norte Ango	22-ago-22	0	1
Dolores Alejandra Cota	Primera Instancia	Ejecucion de las Consecuencias Jur	Norte	30-sep-08	1	0
Alma Denise Lopez Lopez	Juzgado Cuarto Civil	Ahome	Norte	19-nov-21	1	0
Ezequiel Serrano Gomez	Juzgado de Primera Instancia	Choix	Norte	30-abr-21	0	1
Juan Ignacio Bastidas Lomeli	Juzgado de Primera Instancia	El Fuerte	Norte	01-jul-19	0	1
Maria del Carmen Meraz Jimenez	Juzgado de Primera Instancia	Sinaloa	Norte	19-nov-21	1	0
Jose Israel Arias Olais	Juzgado Primero Civil	Ahome	Norte	23-oct-13	0	1
Samantha Vilchis tirado	Juzgado Primero Civil	Guasave	Norte	25-feb-22	1	0
Elizabeth Miranda Castro	Juzgado Primero Familiar	Ahome	Norte	16-may-14	1	0
Marisela Huerta Chavez	Juzgado Primero Familiar	Guasave	Norte	21-sep-20	1	0
Alicia Castro Inzunza	Juzgado Segundo Civil	Guasave	Norte	17-nov-21	1	0
Teodoro Rubio Vargas	Juzgado Segundo Especializado para Adolescentes	Los Mochis	Norte	14-nov-20	0	1
Francisco Alan Zazueta Zavala	Juzgado Segundo Familiar	Guasave	Norte	14-ene-22	0	1
Silvia Celia Gonzalez Valdez	Juzgado Segundo Familiar	Ahome	Norte	20-ene-20	1	0
Fermin Alonso Ruelas Camacho	Juzgado Tercero Civil	Ahome	Norte	16-feb-19	0	1
Jesus Adalberto Bañuelos Flores	Juzgado Tercero Familiar	Ahome	Norte	13-sep-21	0	1
Martin Castro Hernandez	Juzgado Tercero Penal	Guasave	Norte	06-mar-22	0	1
Aldo Yossimar Ayala Anaya	Primera Instancia	Control y Enjuiciamiento Penal	Norte	12-jul-21	0	1
Ana Celida Alarcon de la Rocha	Primera Instancia	Control y enjuiciamiento Penal	Norte	01-may-21	1	0
Francisco Javier Espinoza Gutierrez	Primera Instancia	Control y Enjuiciamiento Penal	Norte	25-may-21	0	1
Hugo Calletano Valenzuela Bustama	Primera Instancia	Control y Enjuiciamiento Penal	Norte	05-sep-16	0	1
Luis Nicanor Barajas Peregrina	Primera Instancia	Control y Enjuiciamiento Penal	Norte	29-ene-18	0	1
Paul Hemman Pelayo Salazar	Primera Instancia	Control de Enjuiciamiento Penal	Norte	01-mar-21	0	1

# Informe Especial El Principio de Paridad de Género en el Sector Público de Sinaloa

Nombre	Juzgado	Adscripcion	Zona	Fecha de ingreso	Sexo	
					M	H
Alexia Patricia Cervantes Medina	Juzgado Cuarto Civil	Mazatlan	Sur	18-ago-22	1	0
Jose Francisco Contraras Sotelo	Juzgado de Primera Instancia	Escuinapa	Sur	29-may-17	0	1
Josefina del Carmen Sarabia Higuera	Juzgado de Primera Instancia	Concordia	Sur	11-oct-21	1	0
Juan Carlos Vargas Garcia	Juzgado de Primera Instancia	San Ignacio	Sur	01-jul-19	0	1
Karla Gabriela Guzman Garcia	Juzgado de Primera Instancia	Elota	Sur	11-oct-21	1	0
Monica Tirado Ovalle	Juzgado de Primera Instancia	Rosario	Sur	dic-20	1	0
Maricela Perez Elenes	Juzgado de Primera Instancia Penal	Mazatlan	Sur	15-feb-21	1	0
Maria Gualupe Morales Lizarraga	Juzgado de Primera Instancia Ramo Penal	Ahome	Sur	15-feb-21	1	0
Silvia Olivia Mendoza Moreno	Juzgado Primero Civil	Mazatlan	Sur	04-oct-19	1	0
Eliseo Melendrez Flores	Juzgado Primero Familiar	Mazatlan	Sur	mar-21	0	1
Anyer Eilleenn Peredes Vega	Juzgado Segundo Civil	Ahome	Sur	18-may-22	1	0
Mexalina Paredes Leyva	Juzgado Segundo Civil	Mazatlan	Sur	20-ene-20	1	0
Carolina Gonzalez Dominguez	Juzgado Segundo Familiar	Mazatlan	Sur	29-nov-21	1	0
Diana Beatriz Vargas Gonzalez	Juzgado Tercero Especializado para Adolescentes	Mazatlan	Sur	24-may-22	1	0
Juan Manuel Zazueta Zazueta	Juzgado Tercero Familiar	Mazatlan	Sur	13-sep-21	0	1
Edgardo Espinoza Lizarraga	Juzgado Tercro Civil	Mazatlan	Sur	04-may-21	0	1
Ana Karina Aragon Cutiño	Primera Instancia	Control y Enjuiciamiento Penal	Sur	01-mar-22	1	0
Elva Patricia Lopez Gaxiola	Primera Instancia	Control y enjuiciamiento Penal	Sur	15-ene-16	1	0
Jesus Joel Rodriguez Burgueño	Primera Instancia	Control y Enjuiciamiento Penal	Sur	22-ago-22	0	1
Jose Marcial Rodríguez Suarez	Primera Instancia	Control y Enjuiciamiento Penal	Sur	ene-16	0	1
Marco Antonio Lopez Acosta	Primera Instancia	Control y Enjuiciamiento Penal	Sur	15-ene-16	0	1
Maria Ana Lopez Ortiz	Primera Instancia	Control y Enjuiciamiento Penal	Sur	23-may-22	1	0
<b>Total</b>					<b>45</b>	<b>36</b>
<b>Porcentaje</b>					<b>56%</b>	<b>44%</b>

## — 6.4 Órganos Públicos Autónomos

### 6.4.1 Fiscalía General del Estado

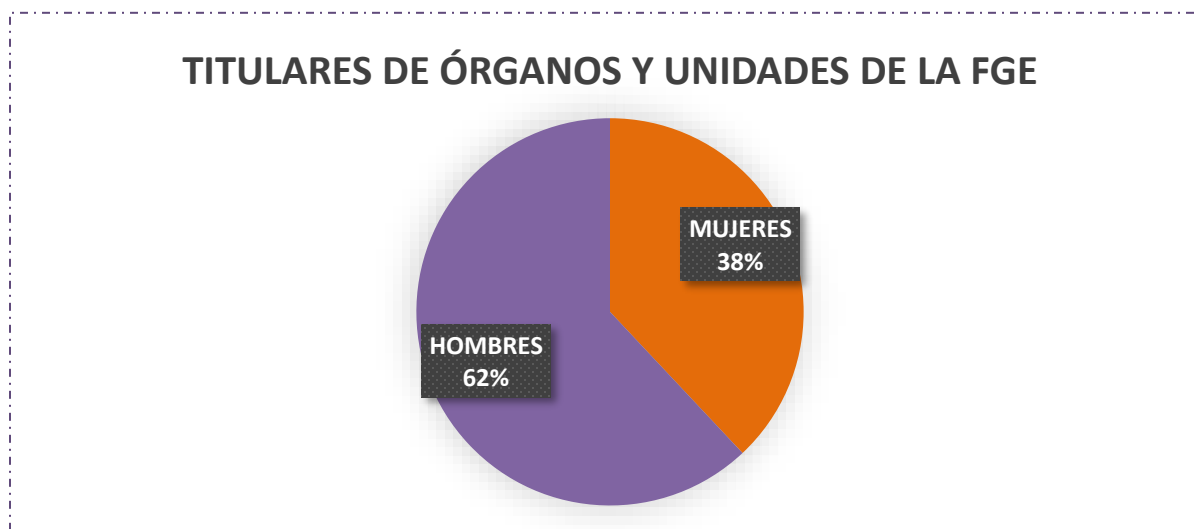
La Constitución Local establece que el Ministerio Público, como representante de la sociedad en Sinaloa, se organiza en una Fiscalía General del Estado, la cual es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica, de patrimonio propio y capacidad para decidir para el ejercicio de su presupuesto, promotor, respetuoso, protector y garante de los derechos humanos, se regirá en su actuación por los principios de constitucionalidad, debido proceso, buena fe, autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto de la dignidad humana.

En ese sentido, la información proporcionada por el Vicefiscal de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, con base en la respuesta emitida por la Oficialía Mayor del órgano autónomo, se consigna que la estructura orgánica está conformada por los siguientes cargos:

- **Fiscalía General del Estado**
- **Vicefiscalía General**
- **Vicefiscalía Regional Zona Norte**
- **Vicefiscalía Regional Zona Centro**
- **Vicefiscalía Regional Zona Sur**
- **Vicefiscalía de Derechos Humanos**
- **Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción**
- **Fiscalía Especializada en Atención a Delitos Electorales**
- **Órgano Interno de Control**
- **Policía de Investigación**
- **Dirección General de Servicios Periciales**
- **Oficialía Mayor**

En términos globales, se indica que de acuerdo con el artículo 9, de la Ley Orgánica mencionada líneas arriba, los órganos y unidades que componen la estructura orgánica de la Fiscalía Estatal están cubiertas por un total de 294 personas, de las cuales 111 son mujeres y 183 hombres, como se observa en la Figura 5, lo que representa en términos porcentuales un mayor número de cargos con titularidad de hombres.

Figura 5. Mujeres y hombres titulares de órganos y unidades de la FGES



## 6.4.2 Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa.

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, es un órgano constitucional autónomo encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública Estatal y municipal y los particulares, según lo establece el artículo 109 Bis de la Constitución de Sinaloa, además refiere que se integrará por una Sala Superior conformada por tres Magistraturas, que no podrán ser del mismo género; asimismo por las Salas Regionales Unitarias que determine la Ley.

De conformidad con el artículo 19, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, posee una estructura orgánica conformado de los siguientes cargos públicos:

- **Magistrado Presidente de la Sala Superior**
- **Magistrados de Sala Superior**
- **Magistrados de las Salas Regionales y de la o las Salas Especializadas**
- **Secretario General de Acuerdos, que será también el Secretario de Acuerdos de la Sala Superior**
- **Secretario Técnico de la Justicia en Línea y Mejora Jurisdiccional**
- **Secretario de Capacitación Jurídica, Normatividad y Estadística**
- **Coordinadores Jurisdiccionales de cada Sala**
- **Secretaría General de Acuerdos de cada Sala Regional o Especializada**
- **Secretario de Acuerdos de cada Sala Regional o Especializada**
- **Actuarios de Sala Superior, Salas Regionales y Especializadas**
- **Titular del Órgano Interno de Control**
- **Titular de la Unidad de Transparencia**
- **Jefe de Unidad de Apoyo Administrativo**
- **Personal Jurídico y Administrativo**



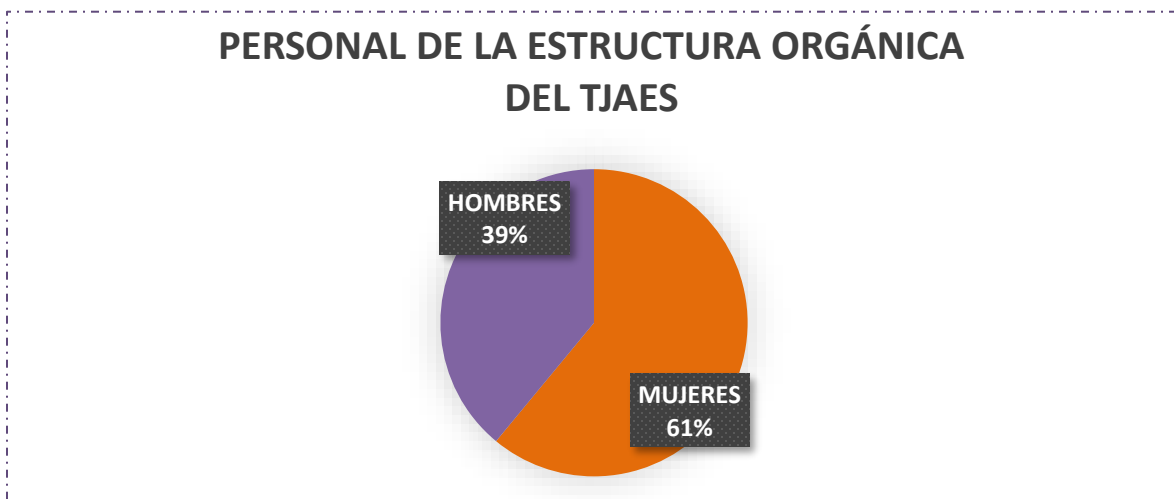
De acuerdo con la información proporcionada por el Tribunal, la Sala Superior está integrada por dos Magistradas (67%) y un Magistrado (33%), sin embargo, no se especificó cuáles cargos están ocupados por mujeres o por hombres. La Figura 6 muestra la proporción de mujeres y hombres de la Sala Superior del TJAES.

Figura 6. Porcentajes de magistradas y magistrados del TJAES



Respecto al personal de la estructura orgánica del Tribunal, se informa que está conformado por 163 personas servidoras públicas, de los cuales 99 son mujeres y 64 hombres, lo que en términos porcentuales representa el 61% y 39% respectivamente, como lo muestra la Figura 7.

Figura 7. Porcentajes del personal de la estructura orgánica del TJAES



## 6.4.3 Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública.

Según lo establece el artículo 109 Bis B, de la Constitución Política de Sinaloa y el numeral 26, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública (CEAIP) es un organismo autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección.

El funcionamiento de la Comisión se da en el Pleno, el cual, de acuerdo con lo señalado en el artículo 29 de la Ley de Transparencia, opera como órgano supremo, y está integrado por tres Comisionadas y Comisionados, quienes no podrán ser del mismo género, y durarán en su encargo siete años sin derecho a reelección.

La Tabla 16, muestra los números y porcentajes de mujeres y hombres que componen el Pleno, el Consejo Consultivo y el Comité de Transparencia, órganos de gobierno de la Comisión; en cada uno de ellos se observa que la su integración recae mayoritariamente en hombres, con un 67%, 75% y 67%, respectivamente.

Tabla 16. Mujeres y hombres que integral el Pleno, Consejo Consultivo y personal de la estructura orgánica

Sexo	Pleno de CEAIP		Consejo Consultivo		Comité de Transparencia	
	Total	%	Total	%	Total	%
Mujeres	1	33%	1	25%	1	33%
Hombres	2	67%	3	75%	2	67%
<b>Totales</b>	<b>3</b>	<b>100%</b>	<b>4</b>	<b>100%</b>	<b>3</b>	<b>100%</b>

# Informe Especial El Principio de Paridad de Género en el Sector Público de Sinaloa

Con relación a la estructura orgánica de la Comisión, los números y porcentajes de mujeres y hombres que la integran son presentados en la Tabla 17, de lo cual se desprende que de un total 54 cargos ocupados, incluyendo Comisionados, Direcciones, Jefaturas de Departamento, entre otros, el 56% corresponde a hombres y 44% a mujeres. Además, como se dio a conocer por la CEAIP, 10 áreas de su estructura administrativa se encuentran vacantes por falta de presupuesto para cubrir las.

Tabla 17. Mujeres y hombres que integran la estructura orgánica de la CEAIP

Cargo	Sexo		Vacantes
	Mujer	Hombre	
Comisionado Presidente	0	1	0
Secretario de Acuerdos y Proyectos	0	1	0
Analista Jurídico de Ponencia	1	0	0
Analista	2	0	0
Comisionada	1	0	0
Secretario de Acuerdos y Proyectos	1	0	0
Analista Jurídico de Ponencia	1	0	0
Auxiliar	0	1	0
Comisionado	0	1	0
Secretario de Acuerdos y Proyectos	1	0	0
Analista Jurídico de Ponencia	1	0	0
Analista	0	1	0
Órgano Interno de Control	0	1	0
Analista	1	0	0
Departamento de Investigación	0	1	0
Departamento de Sustanciación	0	0	1
Secretaría Ejecutiva	1	0	0
Oficialía de Partes	1	0	0
Analista Jurídica	0	1	0
Analista	1	0	0
Centro de atención telefónica	0	0	1
Departamento de Comunicación	0	1	0
Analista de diseño	0	1	0
Auxiliar de Comunicación	1	0	0
Unidad de Transparencia	1	0	0
Dirección Jurídica Consultiva	0	1	0
Analista Jurídica	1	1	0

# Informe Especial El Principio de Paridad de Género en el Sector Público de Sinaloa

Cargo	Sexo		Vacantes
	Mujer	Hombre	
Analista Notificador	0	2	0
Departamento de Procedimientos Administrativos Sancionador	0	0	1
Departamento de Denuncias por Obligaciones de Transparencia	0	0	1
Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana	0	1	0
Departamento de Vinculación	1	0	0
Dirección de Datos Personales	1	0	0
Analista Jurídico de Ponencia	1	0	0
Departamento de Datos Personales	0	0	1
Departamento de Verificación	0	0	1
Dirección de Administración	0	1	0
Departamento de Bienes y Suministros	0	1	0
Departamento de Contabilidad	0	0	1
Analista de planeación	0	2	0
Analista de planeación institucional	0	1	0
Analista Administrativo	1	1	0
Analista	1	1	0
Analista por contrato	0	1	0
Dirección de Verificación y Seguimiento	0	1	0
Departamento de Evaluación	0	1	0
Departamento de Seguimiento	0	0	1
Auxiliar de Seguimiento	2	0	0
Analista	0	1	0
Coordinación de Archivos	1	0	0
Departamento de archivos	0	1	0
Coordinación de Plataforma Nacional de Transparencia	0	1	0
Coordinación de Sistemas Informáticos	0	1	0
Analista de Sistemas	1	0	0
Unidad de Gobierno Abierto	0	1	0
Delegación Zona Sur	0	0	1
Delegación Zona Norte	0	0	1
<b>Totales</b>	<b>24</b>	<b>30</b>	<b>10</b>
<b>Porcentajes</b>	<b>44%</b>	<b>56%</b>	<b>18.5%</b>

## 6.4.4 Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

El Instituto Electoral del Estado de Sinaloa (IEES), según el artículo 15, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 139, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, es un órgano público local, dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales, así como de la información de los resultados. En su ejercicio se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Para su funcionamiento, el segundo párrafo del artículo 139, de la Ley antes mencionada, señala que contará con un órgano de dirección superior, que lo es el Consejo General el cual se integra, garantizando el principio de paridad de género, por una Consejera o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y un o una representante de cada partido político con registro nacional o estatal y representantes de candidatas y candidatos independientes para el cargo de Gubernatura en su caso, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

La Presidencia y Consejerías Electorales serán designadas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por un periodo de siete años, conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Su remoción es facultad del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los términos previstos en el artículo 140, de la ley referida en el párrafo anterior.

Entre las atribuciones del Consejo General, de acuerdo al artículo 146, Apartado XXIX, está la de otorgar nombramiento, a propuesta del Presidente, a los coordinadores de organización, administración, prerrogativas de partidos políticos, capacitación y educación cívica.

La titularidad de estos cargos, según información proporcionada por el IEES, está distribuida entre 3 mujeres y 2 hombres, como se expone en la Tabla 18.

Tabla 18. Integración por sexo de áreas ejecutivas del IEES

Cargo	Sexo	
	Mujeres	Hombres
Secretaría Ejecutiva	0	1
Coordinación de Organización	0	1
Coordinación de Administración	1	0
Coordinación de Prerrogativas de Partidos Políticos	1	0
Coordinación de Educación Cívica	1	0
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>2</b>
<b>Porcentaje</b>	<b>60%</b>	<b>40%</b>

# Informe Especial El Principio de Paridad de Género en el Sector Público de Sinaloa

Con relación a la estructura orgánica administrativa del Instituto, informa que se constituye por un total de 96 personas, de las cuales 50 son mujeres y 46 hombres, como se muestra en la Tabla 19.

Tabla 19. Mujeres y hombres que integran el personal del IEES

Órgano Autónomo	Total	Sexo		Sexo (%)	
		Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
IEES	96	50	46	52%	48%

Sólo en periodo electoral, el Consejo General del IEES designa a las personas titulares de la Presidencia y consejerías electorales que integren los Consejos Distritales y Consejos Municipales con base en los lineamientos respectivos y el principio de paridad de género, según el artículo 145, Apartado III de la Ley referida. El IEES señala que esta designación también atiende lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en el que se establecen los criterios, entre los que se encuentra la observancia al principio de paridad de género.

## 6.4.5 Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa

La Constitución Local de Sinaloa, en su artículo 15, menciona que el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, es un órgano autónomo, independiente en sus decisiones, máxima autoridad jurisdiccional en su materia y tendrá competencia para resolver en forma definitiva y firme las impugnaciones que se interpongan; realizará el cómputo final de la elección a la gubernatura del Estado, una vez resueltas, en su caso, las impugnaciones que se hubieren interpuesto sobre la misma, procediendo a formular la declaración de validez de dicha elección y asimismo la de Gobernadora o Gobernador Electo, según corresponda, respecto de la candidatura que hubiese obtenido el mayor número de votos a quien expedirá la constancia correspondiente y también indica que estará compuesto por cinco integrantes Magistradas y Magistrados, designados por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, mientras que el Titular de la Presidencia será designado por el Pleno de entre sus miembros.

- Magistradas y Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa

De acuerdo con información proporcionada por la Presidenta del Tribunal, como se observa en la Figura 8, está compuesto por cinco magistraturas, de las cuales son titulares 4 mujeres (80%) y 1 hombre (20%), lo que representa una posición mayoritaria de Magistradas (80%). Asimismo, cabe señalar que en la Presidencia de este órgano está al frente una mujer.

Figura 8. Porcentajes de magistradas y magistrados del TEES



# Informe Especial El Principio de Paridad de Género en el Sector Público de Sinaloa

- Mujeres y Hombres que integran las ponencias del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa

Asimismo, informa que los cargos de Secretarías de Estudios y Cuenta de Ponencias y de Auxiliares Jurídicos, el 53.85% corresponde a mujeres y el 46.15% a hombres y que al momento de proporcionar la información existían dos vacantes, una de Auxiliar Jurídico y una Secretaría de Estudios y Cuenta, como se consigna en la Tabla 20.

Tabla 20. Mujeres y hombres que integran las ponencias del Tribunal Electoral de Sinaloa

Ponencia	Nombre	Mujeres	Hombres
<b>Magistrada</b>	<b>Verónica Elizabeth García Ontiveros</b>	-	-
Secretaría de estudio y cuenta		1	1
Auxiliar jurídico		0	0
<b>Magistrada</b>	<b>Maizola Campos Montoya</b>	-	-
Secretaría de estudio y cuenta		0	2
Auxiliar jurídico		0	1
<b>Magistrada</b>	<b>Carolina Chávez Rangel</b>	-	-
Secretaría de estudio y cuenta		1	0
Auxiliar jurídico		1	0
<b>Magistrada</b>	<b>Aída Inzunza Cázares</b>	-	-
Secretaría de estudio y cuenta		2	0
Auxiliar jurídico		1	0
<b>Magistrado</b>	<b>Luis Alfredo Santana Barraza</b>	-	-
Secretaría de estudio y cuenta		0	2
Auxiliar jurídico		1	0
<b>Totales</b>		<b>7</b>	<b>6</b>
<b>Porcentajes</b>		<b>53.85%</b>	<b>46.15%</b>

*Nota: Los totales excluyen a las magistradas y magistrados.*



# Informe Especial El Principio de Paridad de Género en el Sector Público de Sinaloa

- Estructura orgánica administrativa del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa

En cuanto al número de mujeres y hombres que conforman la estructura orgánica administrativa del TEES, existen 10 mujeres y 14 hombres, lo que refleja que la titularidad de los cargos administrativos recae mayoritariamente en hombres (58.3%) y en menor medida se encuentran ocupados por mujeres (41.7%), como se observa en la Tabla 21.

Tabla 21. personal que integra la estructura orgánica administrativas del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa

Cargo	Mujeres	Hombres
Secretaría General (titular)	0	1
Auxiliar jurídico de Secretaría General	1	0
Secretaría técnica (Presidencia)	0	1
Secretaria ejecutiva (Presidencia)	1	0
Secretaría particular (Presidencia)	0	1
Asistente de la Presidencia	0	1
Unidad de Apoyo Jurisdiccional	0	1
Unidad de administración y recursos humanos	1	0
Coordinación de enlace institucional	1	0
Unidad de Capacitación e investigación (vacante)	0	0
Unidad de Comunicación	0	1
Órgano Interno de Control	1	1
Unidad de Transparencia	1	0
Unidad de Igualdad de Derechos	1	0
Archivo Jurisdiccional	1	0
Actuaría	0	1
Oficialía de partes	0	1
Personal de administración	2	5
<b>Totales</b>	<b>10</b>	<b>14</b>
<b>Porcentajes</b>	<b>41.7%</b>	<b>58.3%</b>

El TEES precisó que, si bien la Unidad de Capacitación e Investigación se encuentra vacante, sus funciones las lleva a cabo la Secretaría Técnica del Tribunal.

En resumen, se consiga que, sumando los cargos del Pleno, Ponencias y estructura administrativa, el TEES está integrado por 22 mujeres y 20 hombres. Asimismo, refieren que se encuentran trabajando en políticas que permitan a todas las personas igualdad de trato y oportunidades.

### 6.4.6. Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

La Constitución Política de Sinaloa, en su artículo 77 Bis, dispone que para conocer de las quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa violatorias de los derechos humanos, provenientes de cualquier autoridad o servidor público del Estado o los Municipios, se establece un organismo denominado Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con carácter autónomo, personalidad jurídica y patrimonio propio, que tendrá por objeto la defensa, protección, observación, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos en nuestro orden jurídico vigente. En la integración de su estructura orgánica se observará el principio de paridad de género.

Por su parte, el artículo 5, de la Ley Orgánica de la CEDH, la define como un organismo público del Estado de Sinaloa, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene encomendada la defensa, protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local y en los instrumentos internacionales comprendidos en el orden jurídico mexicano.

Para el cumplimiento de sus funciones, según el artículo 12, de la Ley referida, la Comisión Estatal se integra con un Presidente, Visitadurías Generales, una Secretaría Ejecutiva, una Secretaría Técnica, un Órgano Interno de Control, un Consejo Consultivo y personal profesional, jurídico, técnico y administrativo necesario para cumplir con sus obligaciones, observando en su estructura orgánica el principio de paridad de género.

De acuerdo con información generada por la CEDH de Sinaloa, su organigrama se compone de las siguientes áreas: Una Presidencia, un Consejo Consultivo, un Órgano Interno de Control, Secretaría de la Presidencia, Unidad de Asesoría, Secretaría Técnica, Secretaría Ejecutiva, Visitadurías Generales, Dirección de Orientación, Quejas y Seguimiento, y Dirección de Administración.

En términos generales, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos está compuesta por un total de 79 personas, de las cuales 43 son mujeres y 36 hombres, lo que representa un 54.4% de mujeres y 45.6% de hombres. La distribución por sexo de los cargos que integran la CEDH de Sinaloa, se muestran en la Tabla 22.

# Informe Especial El Principio de Paridad de Género en el Sector Público de Sinaloa

Tabla 22. Distribución de cargos en la CEDH por sexo

Cargo	Sexo	
	Mujer	Hombre
Presidente	0	1
Secretaría de la Presidencia	1	0
Auxiliar de la Presidencia	0	1
Titular del Órgano Interno de Control	0	1
Secretaria Ejecutiva	1	0
Secretario Técnico	0	1
Visitador General	0	1
Visitador (a) Adjunto (a)	15	8
Director de Orientación, Quejas y Seguimiento	0	1
Directora de Administración	1	0
Jefa de Oficina Regional, Zona Norte	1	0
Jefe de Oficina Regional Zona Centro-Norte	0	1
Jefa de Oficina Regional Zona Évora	1	0
Jefe de Oficina Regional Zona Sur	0	1
Jefa de la Unidad de Transparencia	1	0
Jefa de la Unidad de Archivo y Gestión Documental	1	0
Jefe de la Unidad de Diseño Institucional	0	1
Jefa de la Unidad Comunicación Social	1	0
Jefe de la Unidad de Sistemas	0	1
Jefa de la Unidad de Contabilidad	1	0
Jefa de la Unidad de Bienes y Suministros	1	0
Jefa de la Unidad de Autorizaciones Presupuestales	1	0
Jefe de la Unidad de Auditoría Interna y Situación Patrimonial	0	1
Jefa de Unidad de Investigación	1	0
Jefe de la Unidad de Substanciación y Resolución	0	1
Auditora Financiera	1	0
Auditor de Desempeño	0	1
Defensor de Oficio	0	1
Auxiliar Administrativo (a)	2	6
Auxiliar de Recepción	1	0
Auxiliar de Servicios Generales	0	1
Promotor (a) Ejecutivo (a)	7	7
Promotora Técnica	1	0
Secretarias	4	0
<b>Totales</b>	<b>43</b>	<b>36</b>
<b>Porcentajes</b>	<b>54.4%</b>	<b>45.6%</b>

En cuanto al Consejo Consultivo, órgano colegiado de participación ciudadana, de acuerdo al artículo 26, de su Ley Orgánica, deberá estar integrado por el Presidente de la Comisión y diez ciudadanos mexicanos, preferentemente sinaloenses, que no desempeñen cargo, empleo o comisión como servidores públicos, y que gocen de reconocido prestigio en el estudio, difusión y promoción de los derechos humanos en el Estado.

Asimismo, continúa la Ley, el cargo de los integrantes del Consejo es de carácter honorífico, con excepción del Presidente, cada dos años serán sustituidos los dos consejeros con mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo periodo. Para el caso de que existan más de dos consejeros con la misma antigüedad, será el propio Consejo quién disponga el orden cronológico que deba seguirse, sin que puedan ser más de dos nombramientos. Además, deberá integrarse en forma plural de manera que se logre la mayor representatividad social, y se atenderá la paridad y equidad de género.

A la fecha de realización de este diagnóstico, el Consejo Consultivo de la Comisión está integrado por 4 consejeros y 3 consejeras, 57% y 43% respectivamente (Figura 9). No obstante, cabe precisar que el 28 de junio de 2018 el Congreso del Estado de Sinaloa otorgó nombramiento a 5 hombres y 5 mujeres titulares del Consejo Consultivo, pero se tuvo la renuncia de tres cargos (dos mujeres y un hombre).

Figura 9. Mujeres y Hombres que integran el Consejo Consultivo de la CEDH



## — 6.5. Gobiernos Municipales.

En México, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, los estados del país adoptan para su régimen interno la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo al municipio libre como base de su división territorial y de su organización política administrativa.

Los municipios son gobernados por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una persona presidente municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determina, y ejercen sus atribuciones de manera exclusiva en el ámbito territorial y jurídico de su competencia, sin que haya autoridad intermedia entre éste y el gobierno del estado.

Mientras que la Constitución Política de Sinaloa, en su artículo 17, establece que el Estado de Sinaloa adopta para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, laico y popular, teniendo como base de su división territorial, y de su organización política y administrativa, el Municipio libre.

En ese sentido, la Ley de Gobierno Municipal, en su numeral 4, menciona los 18 municipios autónomos que cuentan con Ayuntamientos constituidos: Ahome, El Fuerte, Choix, Guasave, Sinaloa, Angostura, Salvador Alvarado, Mocorito, Badiraguato, Culiacán, Navolato, Elota, Cosalá, San Ignacio, Mazatlán, Concordia, Rosario y Escuinapa.

Cada municipio está representado por un Ayuntamiento, órgano de gobierno que se renueva cada tres años a través de elecciones democráticas y del voto directo de los ciudadanos en los procesos electorales de los cargos que lo componen: Presidencia Municipal, Sindicatura de Procuración, Regidurías de Mayoría Relativa y Regidurías por el Principio de Representación Proporcional<sup>3</sup>.

La Presidencia Municipal, la Sindicatura de Procuración y las Regidurías, actuando colegiadamente, conforman el Ayuntamiento como órgano deliberante de representación popular en la municipalidad<sup>4</sup>.

Derivado de la reforma constitucional de 2014 para garantizar la igualdad de género e incrementar la participación política-electoral de las mujeres, en Sinaloa se llevó a cabo en 2015 la reforma electoral que incorporó a la paridad de género como principio rector, tanto vertical como horizontal, en la postulación a puestos de elección popular en las candidaturas a diputación local y a las Presidencias Municipales e integración de los Cabildos.

---

<sup>3</sup> Artículo 112, Constitución Política del Estado de Sinaloa.

<sup>4</sup> Artículo 40, Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

## 6.5.1 Participación paritaria en puestos elección popular del ámbito municipal.

Como se observa en la Tabla 23, de los 18 municipios que conforman el estado de Sinaloa, la mayoría de las presidencias municipales de la gestión 2021-2024 son encabezadas por hombres. En contraste, solamente siete mujeres ocupan cargo de Presidentas Municipales, lo que representa el 39% del total. En tanto 11 de las Presidencias son gobernadas por hombres (61%). Los municipios donde se encuentran mujeres al frente del Ayuntamiento son: Choix, Cosalá, Elota, Escuinapa, Mocorito, Navolato y Rosario. En cuanto a la distribución por sexo del cargo de Sindicatura de Procuración, 13 corresponden a mujeres.

Tabla 23. Presidencias municipales y Sindicaturas de procuración por sexo de los 18 ayuntamientos de Sinaloa

Periodo gobierno	Ayuntamiento	Presidencia municipal		Sindicatura de Procuración	
		Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
2021-2024	Ahome	0	1	1	0
2021-2024	Angostura	0	1	1	0
2021-2024	Badiraguato	0	1	1	0
2021-2024	Choix	1	0	0	1
2021-2024	Concordia	0	1	1	0
2021-2024	Cosalá	1	0	0	1
2021-2024	Culiacán	0	1	1	0
2021-2024	El Fuerte	0	1	1	0
2021-2024	Elota	1	0	0	1
2021-2024	Escuinapa	1	0	0	1
2021-2024	Guasave	0	1	1	0
2021-2024	Mazatlán	0	1	1	0
2021-2024	Mocorito	1	0	0	1
2021-2024	Navolato	1	0	0	1
2021-2024	Rosario	1	0	0	1
2021-2024	Salvador Alvarado	0	1	1	0
2021-2024	San Ignacio	0	1	1	0
2021-2024	Sinaloa de Leyva	0	1	1	0
<b>Total</b>		<b>7</b>	<b>11</b>	<b>11</b>	<b>7</b>
<b>Porcentaje</b>		<b>39%</b>	<b>61%</b>	<b>61%</b>	<b>39%</b>

## 6.5.2 Ayuntamientos.

Los Cabildos de los Ayuntamientos se integran por un cuerpo de regidores electos por vía mixta: un número de regidores que se eligen por mayoría en planilla junto con la presidenta o presidente municipal y la sindicatura de procuración, y un número determinado de representación proporcional. La circunscripción plurinominal de los regidores de representación proporcional es el territorio municipal, por lo que se presente una lista diferente en cada municipio para su elección.

De acuerdo con el artículo 112, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, los municipios, independientemente de su número de habitantes, integrarán sus Ayuntamientos de conformidad con lo siguiente:

- I. Los de Ahome, Guasave, Culiacán y Mazatlán, con un Presidente Municipal, un Síndico Procurador, siete Regidores de Mayoría Relativa y cinco Regidores de Representación Proporcional.
- II. Los de El Fuerte, Sinaloa, Salvador Alvarado, Mocorito, Navolato, Rosario y Escuinapa, con un Presidente Municipal, un Síndico Procurador, cinco Regidores de Mayoría Relativa y cuatro Regidores de Representación Proporcional.
- III. Los Municipios de Choix, Juan José Ríos, Angostura, Badiraguato, Cosalá, Eldorado, Elota, San Ignacio y Concordia, con un Presidente Municipal, un Síndico Procurador, tres Regidores de Mayoría Relativa y tres Regidores de Representación Proporcional<sup>5</sup>.

---

<sup>5</sup> Los municipios de Juan José Ríos y Eldorado son de reciente creación y aun no se ha integrado su primer Ayuntamiento, hecho que ocurrirá en la elección local que se efectuará en 2024.

## 6.5.2.1 Mujeres y Hombres en los Ayuntamientos de los 18 municipios del estado de Sinaloa

La representación política en los 18 Ayuntamientos del estado de Sinaloa, para gobernar en el periodo de 2021-2024, está integrada por 153 regidoras y regidores, distribuidos en 82 mujeres y 71 hombres, lo que infiere en datos agregados que existe una mayor participación de mujeres regidoras (54%) con respecto a los regidores (46%) que ocupan cargos en los 18 ayuntamientos (ver Tabla 24).

Al analizar la información desagregada por municipios, encontramos que los cabildos integrados con mayor representación política de mujeres son los correspondientes a los municipios de Choix y Elota (4 de un total de 6 regidurías cada uno), Escuinapa y Navolato (6 de un total de 9 regidurías cada uno), alcanzando un 67% de representación de mujeres en los cargos de regidurías de los cuerpos colegiados en cada municipalidad.

Tabla 24. Regidoras y regidores que integran de los cabildos de los 18 municipios de Sinaloa

Periodo gobierno	Ayuntamiento	Regidurías				
		Total	Mujeres	%	Hombres	%
2022-2024	Ahome	12	6	50%	6	50%
2022-2024	Angostura	6	3	50%	3	50%
2022-2024	Badiraguato	6	3	50%	3	50%
2022-2024	Choix	6	4	67%	2	33%
2022-2024	Concordia	6	3	50%	3	50%
2022-2024	Cosalá	6	3	50%	3	50%
2022-2024	Culiacán	12	6	50%	6	50%
2022-2024	El Fuerte	9	4	44%	5	56%
2022-2024	Elota	6	4	67%	2	33%
2022-2024	Escuinapa	9	6	67%	3	33%
2022-2024	Guasave	12	6	50%	6	50%
2022-2024	Mazatlán	12	6	50%	6	50%
2022-2024	Mocorito	9	5	56%	4	44%
2022-2024	Navolato	9	6	67%	3	33%
2022-2024	Rosario	9	5	56%	4	44%
2022-2024	Salvador Alvarado	9	4	44%	5	56%
2022-2024	San Ignacio	6	3	50%	3	50%
2022-2024	Sinaloa	9	5	56%	4	44%
<b>Totales</b>		<b>153</b>	<b>82</b>	<b>54%</b>	<b>71</b>	<b>46%</b>



# Informe Especial El Principio de Paridad de Género en el Sector Público de Sinaloa

## 6.5.2.2 Paridad de género por cabildos.

Los municipios que alcanzan una distribución paritaria en la integración de los cabildos de Sinaloa son: Ahome, Culiacán, Guasave y Mazatlán (integrados por 12 regidurías cada uno), así como: Angostura, Badiraguato, Cosalá, Concordia y San Ignacio (integrados por 6 regidurías).

Si bien el segmento de municipios con Cabildos integrados por 9 regidurías no pueden alcanzar la paridad debido a su número impar, se observa una brecha de género con una presencia inferior de mujeres regidoras en los municipios de El Fuerte y Salvador Alvarado, los cuales de un total de nueve regidurías que integran cada uno de sus cabildos, 5 están ocupadas por hombres y 4 por mujeres, una mínima diferencia de 1 cargo, pero que en términos porcentuales ubica la representación de las mujeres en una posición inferior del 44% con respecto a los hombres (56%), según se desprende de la Tabla 25.

Tabla 25. Municipios con cabildos paritarios y brechas de género

Municipio	Total	Regidores	%	Regidoras	%	Brecha de género
Ahome	12	6	50%	6	50%	0%
Culiacán	12	6	50%	6	50%	0%
Guasave	12	6	50%	6	50%	0%
Mazatlán	12	6	50%	6	50%	0%
El Fuerte	9	5	56%	4	44%	-6%
Sinaloa	9	4	44%	5	56%	6%
Salvador Alvarado	9	5	56%	4	44%	-6%
Mocorito	9	4	44%	5	56%	6%
Navolato	9	3	33%	6	67%	17%
Rosario	9	4	44%	5	56%	6%
Escuinapa	9	3	33%	6	67%	17%
Angostura	6	3	50%	3	50%	0%
Badiraguato	6	3	50%	3	50%	0%
Cosalá	6	3	50%	3	50%	0%
Concordia	6	3	50%	3	50%	0%
Choix	6	2	33%	4	67%	17%
Elota	6	2	33%	4	67%	17%
San Ignacio	6	3	50%	3	50%	0%

Notas. El orden de los municipios está basado en la cantidad de regidores.

La brecha de género es una medida estadística que muestra la distancia entre mujeres y hombres respecto a un mismo indicador. Se utiliza para reflejar la brecha existente entre los sexos respecto al acceso y control de recursos económicos, sociales, culturales y políticos. Se calcula al restar a la tasa femenina la tasa masculina. [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/100904.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100904.pdf) En este caso ilustra la distancia entre mujeres y hombres con respecto a los valores que representan la igualdad, se determina en función del parámetro de paridad de género sobre la base de 50.

Así pues, se observa que en los cabildos de Ahome, Culiacán, Guasave, Mazatlán Angostura, Badiraguato, Cosalá, Concordia y San Ignacio no existe brecha de género alguna pues constituyen cabildos en paridad.

Los cabildos cuya brecha de género resultan favorables a las mujeres, son los de Navolato, Escuinapa, Choix y Elota con 17%, y los de Sinaloa, Mocerito y Rosario con 6 puntos porcentuales.

En cambio, en los cabildos de los municipios de El Fuerte y Salvador Alvarado se observa una integración con mayoría de regidurías ocupadas por hombres, cuya brecha de género se calcula en menos 6 puntos porcentuales.

### 6.5.3 Sindicaturas municipales

Por disposición de la Ley Orgánica Municipal de Sinaloa, los municipios se dividen en sindicaturas y éstas en comisarías, cuya extensión y límites los determinarán los Ayuntamientos con la ratificación del Congreso del Estado.

En la Tabla 26 se desprende que, debido al tamaño de la población de cada uno de los municipios, el número de sindicaturas municipales es heterogéneo. Los datos agregados a nivel municipal de los 18 Ayuntamientos arrojan una marcada asimetría en términos de paridad de género, ya que el 80% de las sindicaturas recae en hombres, por lo que el resto solamente corresponde a mujeres (20%).

En los casos de los municipios de Angostura, Choix, Concordia, Escuinapa y Salvador Alvarado, la totalidad de las sindicaturas municipales están ocupadas por hombres, mientras que Ahome es el único que se acerca a números de igualdad, con el 57% de las sindicaturas a cargo de hombres sobre el 43 % en que lo hacen mujeres. Ningún municipio supera esta proporción de mujeres en las sindicaturas municipales por lo que se hace necesario incorporar reglas de paridad de género para los procesos y procedimientos de elección de síndicos y comisarios municipales.

# Informe Especial El Principio de Paridad de Género en el Sector Público de Sinaloa

Tabla 26. Mujeres y hombres titulares de las sindicaturas de los 18 municipios Estado de Sinaloa

Periodo gobierno	Ayuntamiento	Total	Sindicaturas Municipales			
			Mujeres	%	Hombres	%
2021-2024	Ahome	7	3	43%	4	57%
2021-2024	Angostura	8	0	0%	8	100%
2021-2024	Badiraguato	15	5	33%	10	67%
2021-2024	Choix	8	0	0%	8	100%
2021-2024	Concordia	8	0	0%	8	100%
2021-2024	Cosalá	4	1	25%	3	75%
2021-2024	Culiacán	15	3	20%	12	80%
2021-2024	El Fuerte	7	1	14%	6	86%
2021-2024	Elota	6	2	33%	4	67%
2021-2024	Escuinapa	4	0	0%	4	100%
2021-2024	Guasave	12	3	25%	9	75%
2021-2024	Mazatlán	9	1	11%	8	89%
2021-2024	Mocorito	6	1	17%	5	83%
2021-2024	Navolato	7	1	14%	6	86%
2021-2024	Rosario	8	3	38%	5	63%
2021-2024	Salvador Alvarado	2	0	0%	2	100%
2021-2024	San Ignacio	8	1	13%	7	88%
2021-2024	Sinaloa	9	3	33%	6	67%
<b>Totales</b>		<b>143</b>	<b>28</b>	<b>20%</b>	<b>115</b>	<b>80%</b>

## 6.5.4 Participación de mujeres en puestos administrativos municipales.

En 2020, el Congreso del Estado reformó la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en sus apartados II y III del artículo 3, con la finalidad de incorporar el principio de paridad de género en los procesos de nombramiento y remoción de servidores públicos del ámbito municipal.

Así pues, según el artículo 3, de la Ley de Gobierno Municipal, son atribuciones del municipio regular el funcionamiento del ayuntamiento y de la administración municipal, así como establecer sus órganos de gobierno interno; además este mismo artículo, en las fracciones II y III los faculta a:

- II. *“Establecer los procedimientos para el nombramiento y remoción de los servidores públicos, observando el principio de paridad de género por lo menos en el primer nivel de la administración pública municipal” (Decreto No. 487, publicado en el P.O. No. 110, Primera Sección del 11 de septiembre de 2020),*
- III. *“Establecer los procedimientos para el nombramiento y remoción de los servidores públicos, observando siempre el principio de paridad de género, en el entendido de que si las y los servidores públicos correspondientes incumplen con lo estipulado en esta disposición incurrirán en la falta administrativa establecida en la fracción 1 Bis del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa” (Decreto No. 257, publicado en el P.O. No. 115, del 23 de septiembre de 2022).*

Con base en la información remitida por los 18 Ayuntamientos de Sinaloa, para dar respuesta a la pregunta: “¿Cuáles son las Secretarías y dependencias que integran la estructura orgánica de la Administración Pública Municipal y Paramunicipales?”, cada una de las municipalidades cumplieron con realizar la descripción de los cargos, en los que se observan estructuras heterogéneas entre los municipios.

Sin embargo, sobre la petición realizada por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos relativa a: “¿Cuántas mujeres y cuántos hombres son titulares de cada Secretaría y Dependencia?”, las respuestas registran datos diferenciados. Como se puede observar en la Tabla 27, solamente los municipios de Badiraguato, Cosalá y Mazatlán atendieron la petición con la entrega de datos desagregados por sexo de los titulares de cada una de las Secretarías y Dependencias de la estructura orgánica; en tanto que 14 Ayuntamientos entregaron datos globales de mujeres y hombres que integran el personal de la estructura orgánica. El caso del ayuntamiento de Ahome sobresale por entregar solo los nombres de los cargos que componen su estructura.

# Informe Especial El Principio de Paridad de Género en el Sector Público de Sinaloa

Tabla 27. Mujeres y Hombres titulares de las Secretarías y Dependencias

Periodo gobierno	Ayuntamiento	Estatus		
		Contiene datos desagregada por sexo (secretaría y dependencia)	Incluye datos globales de (secretaría y dependencia)	Sin datos
2022-2024	Ahome			X
2022-2024	Angostura		✓	
2022-2024	Badiraguato	✓		
2022-2024	Choix		✓	
2022-2024	Concordia		✓	
2022-2024	Cosalá	✓		
2022-2024	Culiacán		✓	
2022-2024	El Fuerte		✓	
2022-2024	Elota		✓	
2022-2024	Escuinapa		✓	
2022-2024	Guasave		✓	
2022-2024	Mazatlán	✓		
2022-2024	Mocorito		✓	
2022-2024	Navolato		✓	
2022-2024	Rosario		✓	
2022-2024	Salvador Alvarado		✓	
2022-2024	San Ignacio		✓	
2022-2024	Sinaloa		✓	
<b>Totales</b>		<b>3</b>	<b>14</b>	<b>1</b>

Así, el análisis sólo puede realizarse en el caso de los tres municipios que sí atendieron la petición de la CEDH al entregar información desagregada por sexo de los cargos que integran la estructura orgánica de la Administración Pública Municipal, datos que observamos en la Tabla 28 y de la que se colige que dichos ayuntamientos poseen estructuras administrativas con cargos ocupados mayoritariamente por hombres, en detrimento de la representación de las mujeres.

# Informe Especial El Principio de Paridad de Género en el Sector Público de Sinaloa

Tabla 28. Estructura orgánica de municipios desagregada por cargo y sexo

Badiraguato			Cosalá			Mazatlán		
Cargo	Sexo		Cargo	Sexo		Cargo	Sexo	
	M	H		M	H		M	H
Contabilidad General	1	0	Dirección de Bienestar y Desarrollo Social y Humano	0	1	Dirección de Atención Ciudadana	0	1
Contraloría Municipal	0	1	Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos	0	1	Dirección de Bienestar y Desarrollo Social	0	1
Contrataciones Públicas	0	1	Dirección de Ecología y Medio Ambiente	0	1	Dirección de Ecología y Medio Ambiente	1	0
Coordinación de Imagen	1	0	Dirección de Gestión y Proyectos Estratégicos	0	1	Dirección de Evaluación y Enlace Rural	0	1
Coordinación operativa de Seguridad Pública	1	0	Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal	0	1	Dirección de Informática	0	1
Coordinación de Protección Civil	0	1	Dirección de Transparencia e Informática	0	1	Dirección de Obras Públicas	0	1
Departamento Administrativo de Seguridad Pública	0	1	Dirección de Turismo	0	1	Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable	0	1
Departamento de Prensa	1	0	Junta de Agua Potable y Alcantarillado	0	1	Dirección de Servicios Médicos Municipales	0	1
Dirección de Comunicación Social	0	1	Instituto Municipal de Deporte y Cultura Física	0	1	Dirección de Servicios Públicos	0	1
Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología	0	1	Instituto Municipal de la Juventud	0	1	Dirección de Vivienda y Tenencia de la Tierra	1	0
Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal	0	1	Instituto Municipal de las Mujeres	1	0	Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado	0	1
Dirección de Servicios Públicos	0	1	Oficialía Mayor	1	0	Oficialía Mayor	1	0
Juez Cívico	0	1	Secretaría Particular de la Presidencia	1	0	Órgano interno de control	0	1
Junta Municipal de Agua Potable de Badiraguato	0	1	Secretaría del Ayuntamiento	0	1	Secretaría del Ayuntamiento	0	1
Oficial Mayor	1	0	Sistema de Desarrollo Integral Familiar	1	0	Secretaría de Desarrollo Económico, Turismo y Pesca	0	1
Órgano Interno de Control	1	0	Tesorería Municipal	0	1	Secretaría de la Presidencia	0	1
Procuración de Hacienda e Interés Público	0	1				Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal	0	1
Programas Federales	1	0				Tesorería	0	1
Secretaría General de Gobierno Municipal	0	1						
Sistema DIF	1	0						
Tesorería Municipal	0	1						
Tribunal de Conciliación y Arbitraje	0	1						
<b>Totales</b>	<b>8</b>	<b>14</b>		<b>4</b>	<b>12</b>		<b>3</b>	<b>15</b>
<b>Porcentajes</b>	<b>36%</b>	<b>64%</b>		<b>25%</b>	<b>75%</b>		<b>16%</b>	<b>84%</b>

# Informe Especial El Principio de Paridad de Género en el Sector Público de Sinaloa

De acuerdo con la respuesta del ayuntamiento de **Badiraguato**, cuentan con una estructura orgánica compuesta por 22 dependencias, de las que 14 están ocupadas por hombres (64%) y 8 por mujeres (36%). Las mujeres dirigen las oficinas de la Oficialía Mayor, el Órgano Interno de Control, la Coordinación de Imagen, el Departamento de Prensa, Contabilidad General, Programas Federales, Sistema DIF y la Coordinación Operativa de Seguridad.

El Ayuntamiento de **Cosalá** informa sobre 16 dependencias: 12 a cargo de hombres (75%) y 4 a cargo de mujeres (25%). Las mujeres dirigen la Secretaría Particular de la Presidencia, la Oficialía Mayor, el Sistema DIF y el Instituto Municipal de las Mujeres.

El Ayuntamiento de **Mazatlán** reporta 18 dependencias, de las que 15 se encuentran administradas por hombres (84%) y 3 por mujeres (16%), siendo éstas la Oficialía Mayor, la Dirección de Vivienda y Tenencia de la Tierra y la Dirección de Ecología.

Salvo algunas Direcciones y Secretarías en común, es notable lo diversas que resultan en número y materia de interés las estructuras orgánicas de los municipios en Sinaloa.

## — 6.6 Observaciones sobre los resultados

Los resultados de este Informe Especial permiten contar con un primer reporte técnico sobre la situación de mujeres y hombres en materia de igualdad, específicamente del impacto que ha generado la incorporación del principio de paridad en los nombramientos a cargos públicos a partir de 2020; año en que se logró la aprobación de reformas a diversas leyes estatales para que los nombramientos y remociones de cargos de los poderes públicos y órganos autónomos se otorgaran privilegiando el principio de paridad de género. La Tabla 29 presenta el concentrado de los porcentajes de mujeres y hombres en los diferentes sujetos obligados que fueron objeto de estudio de este trabajo.

Tabla 29. Concentrado de porcentajes de mujeres y hombres que integran los diferentes sujetos obligados

Sujeto obligado	Mujeres	Hombres
<b>Administración Pública del Estado de Sinaloa</b>	-	-
Secretarías y Dependencias del Poder Ejecutivo	47%	53%
<b>Congreso del Estado de Sinaloa</b>	58%	43%
<b>Poder Judicial del Estado</b>	-	-
Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado	55%	45%
Salas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado	60%	40%
Salas de Circuito de Poder Judicial del Estado	25%	75%
Juzgados de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado	56%	44%

# Informe Especial El Principio de Paridad de Género en el Sector Público de Sinaloa

<b>Órganos Autónomos</b>	-	-
Fiscalía General del Estado	62%	38%
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado	-	-
Sala Superior	67%	33%
Personal de la estructura orgánica	61%	39%
Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública	-	-
Pleno	33%	67%
Consejo Consultivo	25%	75%
Comité de Transparencia	33%	67%
Instituto Electoral del Estado	-	-
Consejo General	42.85%	57.15%
Áreas Ejecutivas	60%	40%
Personal de la estructura orgánica	52%	48%
Tribunal Electoral del Estado	-	-
Pleno	61%	39%
Ponencias	53.85%	46.15%
Estructura Orgánica Administrativa	41.70%	58.30%
Comisión Estatal de los Derechos Humanos	-	-
Estructura Orgánica	54.4%	45.6%
Consejo Consultivo	43%	57%
<b>Ayuntamientos</b>	-	-
Presidencia	39%	61%
Sindicatura de Procuración	61%	31%
Cabildo	54%	46%
Sindicaturas municipales	20%	80%

*Nota: Los porcentajes corresponden a la información proporcionada por los sujetos obligados ante la solicitud de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa.*

Mediante este estudio se vislumbra la necesidad de consolidar una metodología que sustente un programa permanente de monitoreo, seguimiento y evaluación de indicadores de paridad de género en el sector público del estado de Sinaloa.



## Referencias

1. **Constitución Política del Estado de Sinaloa.**  
[https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001/pdfs/leyes/Ley\\_9.pdf](https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001/pdfs/leyes/Ley_9.pdf)
2. **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.**  
[https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001/pdfs/leyes/Ley\\_93.pdf](https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001/pdfs/leyes/Ley_93.pdf)
3. **Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa.**  
[https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001/pdfs/leyes/Ley\\_101.pdf](https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001/pdfs/leyes/Ley_101.pdf)
4. **Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa.**  
[https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001/pdfs/leyes/Ley\\_104.pdf](https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001/pdfs/leyes/Ley_104.pdf)
5. **Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.**  
[https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001/pdfs/leyes/Ley\\_95.pdf](https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001/pdfs/leyes/Ley_95.pdf)
6. **Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa.**  
[https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001/pdfs/leyes/Ley\\_62.pdf](https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001/pdfs/leyes/Ley_62.pdf)
7. **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.**  
[https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001/pdfs/leyes/Ley\\_83.pdf](https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001/pdfs/leyes/Ley_83.pdf)
8. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.**  
[https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001/pdfs/leyes/Ley\\_46.pdf](https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001/pdfs/leyes/Ley_46.pdf)
9. **Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa.**  
[https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001/pdfs/leyes/Ley\\_91.pdf](https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001/pdfs/leyes/Ley_91.pdf)
10. **Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.**  
[https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001/pdfs/leyes/Ley\\_94.pdf](https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001/pdfs/leyes/Ley_94.pdf)
11. **Ley del Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.**  
[https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001/pdfs/leyes/Ley\\_42.pdf](https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001/pdfs/leyes/Ley_42.pdf)
12. **Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.**  
<https://iip.congresosinaloa.gob.mx/docs/reg/158.pdf>
13. **Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa.**  
<http://teesin.org.mx/pleno/>  
<http://teesin.org.mx/wp-content/uploads/2020/10/LEY-DEL-SISTEMA-DE-MEDIOS-DE-IMPUGNACION-C3%93N-EN-MATERIA-ELECTORAL-Y-DE-PARTICIPACION-C3%93N-CIUDADANA-PARA-EL-ESTADO-DE-SINALOA.pdf>
14. **Congreso del Estado de Sinaloa.** Decreto No. 487, publicado en el Periódico Oficial No. 110, Primera Sección del 11 de septiembre de 2020.
15. **Congreso del Estado de Sinaloa.** Decreto No. 257, publicado en el P.O. No. 115, del 23 de septiembre de 2022.

## Agradecimiento

El presente Informe Especial se realizó con la colaboración institucional de la Universidad Autónoma de Occidente, por lo que extendemos un agradecimiento a su Rectora, Dra. Silvia Paz Díaz y a su equipo de trabajo, encabezado por el Dr. Pedro Flores Leal, Vicerrector de Operación Institucional; la Dra. Rosa María Lizárraga Durán, del Doctorado en Gobiernos Locales y Desarrollo Regional, Unidad Culiacán; Dr. Xicoténcatl Reyes Bazúa, Profesor de tiempo completo; y el Dr. Diego Alonso Gastélum Chavira, Profesor de tiempo completo de la citada institución de educación superior.